1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión		Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Administrativa				
1.3 Para proyectos de inversión				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN				
N/A				
1.3.2 Código BPIN				
N/A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1	N/A	2.1.2 Fecha	N/A	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, tiene entre sus funciones principales ejecutar el Plan Sectorial, las políticas definidas para la Rama Judicial y administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento del distrito judicial de Cundinamarca, administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la rama judicial y responder por su correcta aplicación o utilización, conforme lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 46 de la Ley 2430 de 2024, así como *"suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse (...)"*, para ello, es necesario poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Partiendo de lo anterior y en concordancia con el deber que recae en cabeza de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas de velar por el estado funcional de los bienes muebles e inmuebles que conforman las diferentes sedes y despachos judiciales que están bajo su jurisdicción, surge la necesidad de adelantar proceso de selección para contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, en los más de ciento diez (110) municipios que conforman el distrito judicial de Cundinamarca, donde operan más de cuatrocientos treinta (430) despachos y dependencias judiciales, incluidos los municipios de Leticia, La Pedrera y Puerto Nariño en el Amazonas; servicio necesario para conservar las herramientas, elementos, bienes y equipos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad, brindando un ambiente seguro para servidores, contratistas y usuarios.

El proceso que se convoca se sustenta en el deber que recae en el Director Seccional como servidor público y como administrador de la Rama Judicial en su jurisdicción, a quien le son aplicables los deberes y prohibiciones previstas en la Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario" y para el caso que nos ocupa, específicamente los que se relacionan a continuación:

> ***"Artículo 38. Deberes.*** *Son deberes de todo servidor público: (...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean*

utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. 23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.
(...)
Artículo 39. Prohibiciones. *A todo servidor público le está prohibido: (...) 12. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.*
(...)
Artículo 62. *Faltas relacionadas con la moralidad pública. (...) 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".*

La finalidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, es la de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Con fundamento en los principios de celeridad, eficacia, eficiencia y selección objetiva se convoca a las empresas de vigilancia que cuenten con la acreditación respectiva de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para participar en el presente proceso de convocatoria pública, con el objeto de prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija con arma y sin arma, para las sedes judiciales a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca.

La invitación a participar en el presente proceso estará dirigida a personas jurídicas encargadas de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación; de forma especial aquellas que se dedican y tienen experiencia probada en servicio vigilancia y seguridad privada.

El estudio del sector muestra que existe amplio número de posibles oferentes que brindan la oportunidad de selección de la mejor propuesta, en virtud de los principios que rigen la contratación estatal, de acuerdo a la consulta en el MAE, el Secop, datos abiertos, Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y otras bases de datos e información.

El servicio de vigilancia y seguridad privada está definido en el Decreto 356 de 1994 en su artículo 2° que señala:

"Para efectos del presente decreto, entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin."

Así mismo, el citado decreto en su artículo 3º estableció lo siguiente:

"Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia o credencial expedida".

Por lo anterior es necesario contratar con terceros el servicio de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen en este estudio previo y atendiendo lo preceptuado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo los requerimientos establecidos en el Decreto 4950 de 2007 y sus demás normas complementarias y reglamentarias, en lo relacionado con las tarifas para cada puesto de vigilancia, por lo que el

contratista deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 4973 de 2011 "Por la cual se modifican los artículos 8 al 46, 52, 53 y 57 de la Resolución 2852 de 2006", expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por la cual se unifica el régimen de vigilancia y seguridad privada, modificada por la Resolución No. 3856 de 2007, a su vez modificada por la Resolución No. 1234 de 2008 y por lo estipulado en el Decreto 1588 del 2021 reglamentación del seguro de vida personal operativo de seguridad privada y demás que regulen sobre la materia.

Al respecto, es pertinente indicar que actualmente la Entidad tiene en ejecución el contrato de vigilancia No. 19 de 2023, suscrito con la empresa de vigilancia y seguridad privada SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA, el cual se suscribió por valor inicial de OCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS M/CTE ($8.057.167.106) INCLUIDO IVA, suma determinada para atender las necesidades de la Dirección Seccional inicialmente hasta el 31 de mayo de 20205, sin embargo por necesidades del servicio esta contrato ha sido objeto de adiciones y prórrogas las cuales ascienden a un valor total de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($11.993.223.553) incluido IVA y todos los demás impuestos para la ejecución del citado contrato de prestación de servicios hasta el 30 de septiembre de 2025; motivo por el cual se hace necesario iniciar los trámites pertinentes para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por lo que resta de la vigencia 2025 y hasta el 31 de julio de 2026.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la Entidad no existe personal idóneo para desempeñar las funciones de vigilancia en las diferentes sedes que están bajo jurisdicción de la Dirección Seccional, es esencial contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad y de los bienes por los que sea legalmente responsable esta Dirección Seccional, con una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

3.1.2. Objeto contractual

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

Ítem	Código UNSPSC	Producto
1	46182500	Armas o dispositivos de seguridad personal
2	92101501	Servicios de vigilancia
3	92121500	Servicios de guardas
4	92121504	Servicios de guardas de seguridad
5	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

La necesidad descrita se satisface con la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano y medio de comunicación (celular/radio) que permita la interacción con el personal de vigilancia en cualquier momento, de acuerdo con el horario de la prestación del servicio) de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende por servicio integral de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, armada, sin armas, aquel mediante el cual el contratista garantiza la prevención y detección de perturbaciones a la seguridad y la tranquilidad individual y colectiva, en lo relacionado con la vida y custodia de los bienes muebles e inmuebles objeto del contrato.

Especificaciones técnicas mínimas que deberán tener en cuenta los interesados en participar del presente proceso:

- Servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad fija con y sin arma; se prestará realizando el control de identidad de las personas en el acceso o en el interior de los inmuebles, controlará el ingreso y salida de elementos y paquetes, y verificará la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada una de dichas instalaciones.
- Servicio de monitoreo CCTV con equipos de propiedad de la Dirección Seccional, en las sedes judiciales de Aydee Anzola Linares – CAN, Palacio de Justicia de Soacha y sede judiciales de Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Bogotá.
- Servicio de vigilancia y seguridad de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo con armas, se prestará en tres (3) turnos, dos días diurnos, dos días nocturnos y dos días de descanso, relevándose al guarda de seguridad a las 06:00 horas y a las 18:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por la Ley 1920 de 2018.
- Servicio de vigilancia y seguridad operador de medios tecnológicos de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo sin armas, se prestará en tres (3) turnos, dos días diurnos, dos días nocturnos y dos días de descanso, relevándose al guarda de seguridad a las 06:00 horas y a las 18:00 horas, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por la Ley 1920 de 2018. Estará obligado a mantener toda la información que le sea suministrada en estricta reserva y no podrá revelar por ningún motivo ningún dato a personas particulares, sin el consentimiento previo por escrito del supervisor designado por la Entidad.
- Servicio de vigilancia y seguridad de doce (12) horas de lunes a viernes con armas, se prestará en un (1) turno, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por la Ley 1920 de 2018.
- Servicio de vigilancia y seguridad de doce (12) horas de lunes a domingo con armas, lunes a viernes 07:00 a.m. - 7:00 p.m.; sábados 9:00 a.m. - 7:00 p.m. y domingos 10:00 a.m. - 7:00 p.m., se prestará en un (1) turno, de manera que no se excedan las sesenta (60) horas semanales autorizadas por la Ley 1920 de 2018 (Sede judicial de Sibaté – juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Sibaté).
- Disposición de equipos de comunicación, de seguridad y personal idóneo requeridos para la ejecución del contrato.
- Designación de dieciséis (16) supervisores externos que realizarán las visitas de inspección y seguimiento a la prestación del servicio. (se requiere un supervisor por cada circuito judicial que conforma el Distrito Judicial de Cundinamarca)
- Suministro de uniformes para el personal, dotado con los equipos de comunicación de voz (celular, radio que permitan la comunicación en cualquier momento con el personal de vigilancia de acuerdo con el horario de la prestación del servicio), armas debidamente amparadas y demás elementos que se requieran y en general los recursos físicos necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados. Se requiere personal capacitado para el manejo de armas, municiones, relaciones interpersonales y atención al cliente, todo esto de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, al igual que por lo establecido en las obligaciones contractuales.

NOTA 1: El servicio debe ser prestado por el contratista con recursos humanos, medios de comunicación, técnicos y logísticos propios, necesarios para la correcta y eficaz prestación de este, de conformidad con la normatividad vigente en especial la establecida por el Ministerio de Defensa y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA 2: El contratista se obliga a prestar los servicios integrales de vigilancia y seguridad privada, para la permanente y adecuada protección de los servidores judiciales, usuarios y visitantes y la correcta custodia de los bienes muebles e inmuebles objeto de esta contratación.

NOTA 3: La empresa de vigilancia mantendrá sus equipos tecnológicos en óptimas condiciones de funcionamiento, en el caso de ser solicitado su cambio o renovación, estos deberán ser por equipos de igual o mejores características técnicas.

Sedes y Servicios Personales de Vigilancia y Seguridad Privada

ITEM	NOMBRE SEDE	DEPARTAMENTO/ DISTRITO CAPITAL	DESPACHO / DEPENDENCIA JUDICIAL	UBICACIÓN	HORARIO SERVICIO	CANTIDAD	UNIDADES
1	LETICIA (AMAZONAS)	AMAZONAS	PALACIO DE JUSTICIA	CARRERA 6 # 8-31	24 H D-D	1	3
2	PUERTO NARIÑO (AMAZONAS)	AMAZONAS	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL	CALLE 7 # 2-45	24 H D-D	1	3
3	LA PEDRERA (AMAZONAS)	AMAZONAS	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL	CORREGIMIENTO LA PEDRERA	24 H D-D	1	3
4	LETICIA (AMAZONAS)	AMAZONAS	JUZGADO 001 DE CIRCUITO - LABORAL	CALLE 7 #10-78	9 H LV S-F	1	1
5	BANCO DE LA REPUBLICA AMAZONAS	AMAZONAS	ANTIGUA SEDE BANCO DE LA REPUBLICA/AMAZONAS	CARRERA 10 #10-15	24 H D-D	1	3
6	CAN	BOGOTÁ D.C.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ	CARRERA 57 # 43-91	24 H D-D	2	6
					24 H D-D -M	1	3
					9 H LV S-F	1	1
7	EDIFICIO SAN MARTÍN	BOGOTÁ D.C.	CONSEJO SECCIONAL	CALLE 15 #14-27	9 H LV S-F	1	1
			COMISIÓN DE DISCIPLINA		9 H LV S-F	1	1
8	EDIFICIO TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ	BOGOTÁ D.C.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	AV Esperanza # 53-29	24 H D-D	2	6
			TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA		9 H LV S-F	4	4
			TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ		24 H D-D -M	1	3
9	CÁQUEZA	CUNDINAMARCA	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES	CALLE 2 # 3 - 14.	24 H D-D	1	3
10	CHÍA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES	CARRERA 12 # 9 - 73	24 H D-D	1	3
11	FACATATIVÁ (PALACIO DE JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	TODOS LOS JUZGADOS DEL MUNICIPIO	CARRERA 1 # 1 - 27	24 H D-D	2	6
12	FUNZA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES, DE FAMILIA Y PENALES	CALLE 15 # 11-15	12 H LV S-F	1	1
13	FUNZA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES Y PENALES	CARRERA 11 # 8-60	12 H LV S-F	1	1
14	FUNZA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES Y PENALES	CARRERA14 N 12-54	12 H LV S-F	1	1
15	FUNZA	CUNDINAMARCA	JUZGADO 2 LABORAL Y 2 DE FAMILIA	CALLE 15 #14-27	9 H LV S-F	1	1
16	FUSAGASUGÁ (PALACIO DE MUNICIPAL JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES, DE FAMILIA Y PENALES	DG 16 # 11 - 85	24 H D-D	1	3
17	FUSAGASUGÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADOS ADOLESCENTES	CALLE 7A nro. 7-58	24 H D-D	1	3
18	FUSAGASUGÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	CALLE 11 #8-34/39	24 H D-D	1	3
19	GACHETÁ	CUNDINAMARCA	TODOS LOS JUZGADOS DEL MUNICIPIO	CALLE 4 # 3 - 50	24 H D-D	1	3
20	GIRARDOT (PALACIO DE JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES Y DE FAMILIA	CALLE 10 # 37-39	24 H D-D	1	3
		CUNDINAMARCA			9 H LV S-F	1	1
21	GIRARDOT (LOTE CONTIGUO AL PALACIO DE JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	LOTE	CALLE 10 # 37-40	24 H D-D -M	1	3
22	GIRARDOT (ARCHIVO)	CUNDINAMARCA	ARCHIVO DE LOS JUZGADOS PENALES	CALLE 20 # 7-25	12 H LV S-F	1	1
23	GIRARDOT (CAJA AGRARIA)	CUNDINAMARCA	JUZGADOS PENALES	CALLE 16 # 12 - 08	24 H D-D	1	3
24	GUADUAS (PROMISCUOS)	CUNDINAMARCA	JUZGADOS PROMISCUOS	CARRERA 3 # 5 - 17	12 H LV S-F	1	1
25	GUADUAS	CUNDINAMARCA	JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	CARRERA 2 B # 6A - 46	24 H D-D	1	3
26	GUADUAS	CUNDINAMARCA	JUZGADO DE FAMILIA	CARRERA 3 # 5 - 18	12 H LV S-F	1	1
27	LA PALMA	CUNDINAMARCA	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCUOS	CARRERA 5 # 4-30	24 H D-D	1	3
28	MADRID	CUNDINAMARCA	JUZGADO CIVIL Y PENAL MUNICIPAL	CARRERA 5 # 5-21	12 H LV S-F	1	1
29	MADRID	CUNDINAMARCA	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL	CALLE 7 # 3-40	9 H LV S-F	1	1
30	LA MESA	CUNDINAMARCA	JUZGADO CIVIL Y PENAL MUNICIPAL	CALLE 8 # 19-88	12 H LV S-F	1	1
31	MOSQUERA	CUNDINAMARCA	JUZGADO CIVIL Y PENAL MUNICIPAL	CARRERA 2 # 4- 75	12 H LV S-F	1	1

32	PACHO	CUNDINAMARCA	TODOS LOS JUZGADOS DEL MUNICIPIO	CALLE 9 - # 21 - 23	24 H D-D	1	3
33	SIBATÉ	CUNDINAMARCA	JUZGADOS 1 Y 2 PROMISCUOS MUNICIPALES	CARRERA 7 # 8-66 PASAJE COMERCIAL	12 HD-D	1	1
34	UBATÉ	CUNDINAMARCA	JUZGADOS PENALES DEL MUNICIPIO	CALLE 9 # 7-32	12 H LV S-F	1	1
35	VILLETA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS PENALES Y CIVILES	CALLE 6# 8-90	12 H LV S-F	1	1
36	VILLETA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS PROMISCUOS Y CENTRO DE SERVICIOS	CARRERA 8 # 6 - 59.	24 H D-D	1	3
37	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO 1RO PENAL DEL CIRCUITO	CARRERA 10 # 3- 38	9 H LV S-F	1	1
		CUNDINAMARCA			24 H D-D	1	3
38	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA 3 CIVIL DEL CIRCUITO	CALLE 6 N 17-45	12 H LV S-F	1	1
39	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO 1RO LABORAL CIRCUITO 2DO EJECUCION Y PENAS	CARRERA 13 N 5-49	12 H LV S-F	1	1
40	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	1 Y 2 CIVIL DEL CIRCUITO Y 3 MUNICIPAL	CALLE 6a N 17-60.	12 H LV S-F	1	1
41	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL	CALLE 4c N 19-13	12 H LV S-F	1	1
42	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO PROMISCUO 2DO DE FAMILIA	CARRERA 17 N 6B 12-14	12 H LV S-F	1	1
43	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	PROMISCUO DE FAMILIA JUZGADO 2DO CIVIL MUNICIPAL	CARRERA 17. 4B -18	12 H LV S-F	1	1
44	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADSO 1, 2 Y 2 ADMINISTRATIVOS	CALLE 5 N 6-29	12 H LV S-F	1	1
45	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO PENAL MUNICIPAL	CARRERA 17 # 4a - 25/27	24 H D-D	1	3
46	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	PALACIO DE JUSTICIA	CARRERA 15 No. 1 Sur – 11 LA FRAGUITA	24 H D-D	2	6
47	YACOPÍ	CUNDINAMARCA	JUZGADOS DEL MUNICIPIO	CALLE 11 # 3 - 33	24 H D-D	1	3
48	SOACHA (PALACIO JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES, PENALES Y CENTROS DE SERVICIOS	CARRERA 4 # 38 - 66.	9 H LV S-F	1	1
		CUNDINAMARCA			24 H D-D	3	9
49	SOACHA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y FAMILIA	TRASVERSAL 12 #3 4-A18	24 H D-D	1	3
50	CHOCONTÁ (PALACIO JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	TODOS LOS JUZGADOS DEL MUNICIPIO	CALLE6 # 3-15	24 H D-D	1	3
51	CHOCONTÁ - RONDERO (PALACIO JUSTICIA)	CUNDINAMARCA			12 H LV S-F	1	1
52	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	CUNDINAMARCA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL	CARRERA 4 # 4-14	12 H LV S-F	1	1
53	EL COLEGIO	CUNDINAMARCA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL	CARRERA 3 No. 6 B - 80	12 H LV S-F	1	1
54	COTA (CALLE 80)	CUNDINAMARCA	BODEGA ALMACÉN DIRECCIÓN SECCIONA SIBERIA - COTA (CALLE 80)	AUTOPISTA MEDELLÍN KM 1.5 PARQUE EMPRESARIAL SAN BERNARDO BODEGA 3 EN EL MUNICIPIO COTA – CUNDINAMARCA"	12 H LV S-F	1	1
TOTAL, PERSONAL DE SEGURIDAD						**71**	**141**

Vigilancia Humana

La empresa de vigilancia y seguridad privada debe implementar los siguientes puestos, según la modalidad descrita a continuación y que corresponden al resumen de los servicios detallados en la siguiente tabla:

SERVICIO	ARMADA	VIGENCIA 2025	
		CANTIDAD	UNIDAD
12 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	CON ARMA	21	1
12 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	SIN ARMA	1	1
12 HORAS LUNES A DOMINGO	CON ARMA	1	1
24 HORAS LUNES A DOMINGO	CON ARMA	31	93
24 HORAS DE LUNES A DOMINGO MONITOREO	SIN ARMA	4	12
9 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVO	SIN ARMA	13	13

Los servicios relacionados anteriormente son con base a los servicios brindados actualmente en las 54 sedes judiciales donde se brinda el servicio de vigilancia, (sedes propias de la Rama Judicial, despachos penales y en las sedes con alto flujo de usuarios de la justicia)

NOTA 1: El personal para el servicio de **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** será seleccionado, capacitado, pagado, dotado y uniformado por el contratista, los cambios del personal que se contrate de acuerdo con el objeto del presente proceso se harán de común acuerdo entre el supervisor del contrato y el contratista.

NOTA 2: Turnos que el personal designado por el contratista deberá realizar:

- ✓ Turnos de doce (12) horas de lunes a viernes sin festivos y sin armas, prestados en jornada diurna, en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas.
- ✓ Turnos de doce (12) horas de lunes a viernes sin festivos y con armas, prestados en jornada diurna, en el horario comprendido entre las 06:00 horas y las 18:00 horas.
- ✓ Turnos de doce (12) horas de lunes a domingo con armas, prestados en jornada diurna, en el horario comprendido entre las 07:00 horas y las 19:00 horas.
- ✓ Turnos de nueve (9) horas de lunes a viernes sin festivos y sin armas, prestados en jornada diurna en el horario comprendido entre las 08:00 horas y las 17:00 horas.
- ✓ Turnos de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo sin armas, prestados en tres (3) turnos, dos (2) días diurnos, dos (2) días nocturnos y dos (2) días de descanso, relevándose al guarda de seguridad a las 06:00 horas y a las 18:00 horas.
- ✓ Turnos de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo con armas, prestado en tres (3) turnos, dos (2) días diurnos, dos (2) días nocturnos y dos (2) días de descanso, relevándose al guarda de seguridad a las 06:00 horas y a las 18:00 horas.

NOTA 3: El personal que se desempeñará como operador de medios tecnológicos, deberá suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad de información, usando la información únicamente para el efectivo cumplimiento del servicio y al beneficio de la Rama Judicial. Todo el personal de la empresa de vigilancia deberá darle trato de reserva y confidencialidad a toda la información recibida directa o indirectamente y no podrá utilizarla sino para el beneficio de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en las sedes judiciales de Aydee Anzola Linares – CAN, Palacio de Justicia de Soacha y sede judiciales de Tribunales Administrativos de Cundinamarca y Bogotá.

NOTA 4: Durante el plazo de ejecución del contrato, el supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, podrá redistribuir al personal (guardas de seguridad) asignado a los puestos de servicio, de acuerdo con las necesidades que se presenten. En caso de requerirse y en uso de su discrecionalidad, el supervisor designado por la Entidad, se reserva el derecho de solicitar el cambio de los guardas de seguridad, en los puestos que así lo estime necesario, de los supervisores y del coordinador, esto en procura de la calidad en la prestación del servicio, por condiciones de seguridad o por transparencia del servicio al ciudadano.

NOTA 5: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, se reserva el derecho de aumentar, disminuir, suspender, transformar, trasladar y suprimir cualquiera de los anteriores servicios relacionados en el cuadro de distribución de personal de guardas de seguridad en las sedes, de acuerdo con las necesidades internas de la Entidad, sin que esto represente ningún tipo de sanción de ninguna clase a favor del prestador del servicio.

NOTA 6: El supervisor del contrato por necesidad del servicio o cambio de ubicación física de la sede judicial donde se contrata inicialmente el servicio, podrá realizar cambios de los horarios de prestación del servicio de igual o menor valor al existente, de conformidad con la necesidad propia de la Entidad sin que esto genere inconvenientes para las partes.

Vehículos

Contar como mínimo con 21 vehículos (automóviles, camionetas, y/o motocicletas) propios o arrendados, para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de

emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y los siete (7) días a la semana, los cuales deben estar a disposición de la Dirección Seccional y debidamente registrados en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

NOTA: LOS VEHÍCULOS AQUÍ REQUERIDOS NO SE EXIGEN PARA DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NO OBSTANTE, DEBERÁN TENER LA DISPONIBILIDAD INDICADA CON EL FIN DE ATENDER EMERGENCIAS O SITUACIONES ESPECIALES QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Detector manual de metales

Dotar a su personal de detectores de metales manuales para reforzar la seguridad, especialmente en puntos de acceso o áreas donde se requiere un control más exhaustivo.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto pactado en el contrato, con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y asegurar su ejecución dando cumplimiento a los lineamientos, las políticas y las instrucciones que imparta la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas a través del supervisor.
2. Suscribir junto con el contratante y el supervisor, el acta de inicio del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías.
3. Contar con todo el equipo y personal ofrecido dentro de la propuesta y mantenerlo disponible durante el desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto y la ejecución del contrato, obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.
5. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

    - No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
    - No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
    - No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

6. Mantener indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que ostente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS es solidaria o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.
7. Acatar con diligencia todas las recomendaciones que sobre la prestación del servicio efectúe la Entidad a través del servidor que se designe para ejercer la vigilancia y control del contrato a suscribir. Constituir la garantía a favor de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas por los valores y los amparos previstos, y mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad.
8. Utilizar todos los implementos de seguridad y elementos de protección personal que se requieran para ejecutar el objeto del contrato en concordancia con la normativa legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asumir toda la responsabilidad y los riesgos del personal que ejecutará el objeto contractual, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por éstos.
10. Presentar ante la Aseguradora que expida las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual, cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que indiquen los términos del contrato de seguro.
11. Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requiera para el cumplimiento del mismo.
12. Realizar los desplazamientos que se requieran en el desarrollo de las obligaciones contractuales, de conformidad con las solicitudes recibidas para la prestación del servicio.
13. Participar de manera presencial en reuniones, encuentros o comités relacionados con el objeto contractual y las obligaciones pactadas, de acuerdo con las solicitudes de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.
14. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
15. Presentar durante los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, las facturas para pago del contrato. Dichas facturas deben cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del contrato.
16. Presentar al supervisor las solicitudes de adición, prorroga, suspensión y de reinicio del contrato con al menos cinco (5) días de anterioridad.
17. Cumplir con el régimen de protección social de sus trabajadores, así como de las Políticas de Salud Ocupacional tanto de la Entidad, como las aplicables al tipo de trabajos a realizarse para el cumplimiento del objeto contractual.
18. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.
19. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011:

    - No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
    - No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato Suscribir el acta de liquidación del contrato, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.

20. Cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

NOTA: El contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la ejecución del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas o a terceros. En el caso en que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo, deberá mantener indemne a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se generen con ocasión de la prestación del servicio y durante el término de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Presentar a la firma del acta de inicio, lo siguiente:

- Correo electrónico de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
- Números telefónicos de contacto para atención de solicitudes.
- Relación y hojas de vida del personal que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Copia de los salvoconductos de armas de fuego del armamento destinado para la prestación del servicio. Los salvoconductos deberán estar vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato los cuales deberán ser expedidos por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1993.
- Datos del coordinador de seguridad (correo electrónico y número telefónico).
- Armas de fuego para los 53 servicios de vigilancia contratados por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas del proceso.
- Medios de comunicación idóneos (Celular, radio que permita la comunicación en cualquier momento con el personal de vigilancia de acuerdo con el horario de la prestación del servicio) de voz, para todos los puestos de vigilancia, de modo que se garantice la intercomunicación entre todos los puestos y todas las sedes judiciales donde se prestará el servicio dentro de la ciudad de Bogotá y los municipios de los departamentos de Cundinamarca y Amazonas. Cada medio de comunicaciones se deberá entregar con su respectiva batería, cargador y demás accesorios que garanticen su correcto funcionamiento, así mismo deberá disponer de una frecuencia que permita el intercambio de información a través de los radios de comunicación de cada uno de los servicios contratados para todas las sedes judiciales.
- Tratándose de celular, comunicación satelital o trunking digital, el mismo deberá permitir la instalación de aplicaciones de mensajería instantánea y contar con planes de minutos y datos suficientes de modo tal que pueda existir intercomunicación por cualquier medio para cada uno de los puestos. En todo caso, se deberá dotar a todos los puestos de un mismo medio de comunicación, sea radio, celular o dispositivos de comunicación satelital o trunking digital, aclarando que la totalidad de los equipos deberán ser previamente aprobados por el supervisor del contrato.
- Copia de los acuerdos suscritos por los trabajadores y el empleador, para laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, de conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018.
- Documento digital con las consignas de cada uno de los puestos contratados.

2. Dotar a todos los puestos de vigilancia contratados por la Entidad, de un detector manual de metales, los cuales deberán estar en perfecto estado de funcionamiento y de encontrarse defectuoso o presentar fallas en el funcionamiento el contratista deberá suministrar uno de igual o de mejores características sin generar costo adicional a la Entidad.

3. Dotar de uniformes distintivos de la empresa de vigilancia para la adecuada prestación del servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complementen; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismos por parte de su personal.
4. Fortalecer y apoyar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de visitas de supervisión a todas las sedes judiciales incluidas en el presente estudio. Igualmente, deberá verificar el cumplimiento de las normas y protocolos emitidas por la Entidad.
5. Presentar al supervisor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio copia de cincuenta y tres (53) salvoconductos de armas de fuego del armamento destinado para la prestación del servicio. Los salvoconductos deberán estar vigentes durante el tiempo de ejecución del contrato los cuales deberán ser expedidos por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de diciembre de 1.993.
6. Designar el personal que reúna las condiciones en cuanto a responsabilidad, seriedad, criterio, capacitación, honorabilidad, entrenamiento y presentación personal, que garanticen una óptima prestación del servicio. No obstante, el supervisor del contrato mediante solicitud escrita o telefónica podrá exigir el cambio de cualquier guarda o coordinador, en forma inmediata cuando no reúna los requisitos enunciados anteriormente o que dé muestras de indisciplina o incapacidad para el desarrollo de su labor.
7. Designar coordinador de seguridad de carácter permanente.
8. Garantizar la disponibilidad permanente del personal para cubrir las ausencias que se presenten por concepto de incapacidades, aislamientos, licencias, permisos entre otros, sin que ello afecte la correcta prestación del servicio. Lo anterior no debe afectar el descanso del personal regular.
9. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por la Entidad, durante la ejecución del contrato.
10. Mantener vigentes durante el plazo de ejecución del contrato las licencias de funcionamiento y del Ministerio de Tecnología de la Información.
11. Garantizar el buen estado de uso y funcionamiento el armamento suministrado para la ejecución del contrato.
12. Ejercer un estricto control y seguimiento al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
13. Ejercer un estricto control y seguimiento a los vehículos (carro / motocicleta / bicicleta/ patineta) que ingresan y salen de las instalaciones encomendadas a su vigilancia.
14. Efectuar los traslados del personal cuando no cumplan con las exigencias, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la Entidad.
15. Advertir al supervisor del contrato, sobre las situaciones que puedan llegar a comprometer la seguridad de las sedes judiciales a su cargo, así como de sus ocupantes, a la mayor brevedad posible.
16. Presentar por escrito al supervisor del contrato, informes mensuales de gestión en los que se evidencie el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.
17. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el término de ejecución del contrato con los puestos de vigilancia por intermedio del coordinador de seguridad, a través de radios de comunicaciones, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.
18. Entrenar y capacitar en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones del supervisor designado por la Entidad, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.
19. Entregar a la Entidad una copia digital de los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta, los cuales serán entregados a la finalización del contrato y antes de la suscripción del acta de liquidación.
20. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces.
21. Presentar al supervisor del contrato informes escritos dentro de un término no mayor de un (1) día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio contratado (hurto, inundación, caída de muros, entre otros), haciendo un

análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.

22. Responder ante las autoridades competentes, por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración Judicial o a terceros.

23. Hacer los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como a las cajas de compensación familiar, conforme a los porcentajes exigidos por la ley.

24. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, ni de los empleados que de este dependan y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

25. Contar con las licencias y permisos vigentes que se requieran para la correcta ejecución del contrato, los cuales deberán ser expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demás autoridades competentes, según corresponda.

26. Velar con integridad por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte de los inventarios de las sedes de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS.

27. Garantizar a la Entidad que, en caso de modificación o cambio de algún puesto de vigilancia por parte de la entidad, la empresa contratista deberá disponer el traslado de su personal hasta el nuevo puesto señalado por la entidad, sin costo adicional y bajo las mismas condiciones del servicio, para lo cual la entidad comunicará oportunamente a la empresa de vigilancia adjudicataria y esta cumpla con lo correspondiente.

28. Tener un reglamento interno de trabajo, que cumpla con la normatividad vigente en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas de la entidad que deberá contener como mínimo: A) Ingresar oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; B) Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; C) No abandonar el sitio del servicio sin justificación valida; D) Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio la entidad y a sus superiores; E) Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro; F) Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; G) No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo el efecto de los mismos.

29. Coordinar e informar por escrito al supervisor del contrato, todas las novedades que se presenten relacionadas con retiro y reemplazo del personal de seguridad que apoya en la ejecución del contrato.

30. Cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

31. Asumir toda la responsabilidad y los riesgos de los vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.

32. Mantener el precio del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia 2025, conforme a la propuesta económica presentada, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1070 del 2015 y a las Circulares Externas 20240000245 modificada por la 20241300000445 Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025. Para la vigencia futura 2026, las tarifas estarán sujetas a la circular anual de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual establecerá los dos (02) incrementos que se dan anualmente, el primero que se establece para el periodo comprendido entre el 1° de enero y hasta el 14 de julo de cada vigencia y el segundo para el periodo comprendido entre el 15 de julio hasta el 31 de diciembre de cada vigencia.

33. El valor del reajuste será pagado en el último mes de ejecución del contrato, previa presentación de la cotización acompañada de los documentos requeridos para la suscripción del documento modificatorio, documentos que deberán ser allegados al supervisor.

34. Contar con el respaldo de una póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por el Decreto 356 DE 1.994, reglamentado parcialmente por el Decreto 3222 de 2002 y que tenga una cobertura no inferior a 400 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.

35. Contar como mínimo con 21 vehículos (automóviles, camionetas, y/o motocicletas) propios o arrendados, para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de

emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y los siete (7) días a la semana, los cuales deben estar a disposición de la Dirección Seccional y debidamente

36. registrados en la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

37. Pagar los salarios, prestaciones sociales y suministrar dotaciones, en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del contrato, en los términos de ley, y dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato. El contratista tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

38. Presentar al supervisor del contrato, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) e igualmente el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) por concepto de la nómina de sus empleados o contratistas y demás involucrados en la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

39. Radicar las facturas a través del buzón electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa autorización del supervisor del contrato. Las facturas que se remitan sin aprobación previa del supervisor, serán rechazadas. El contratista deberá presentar las facturas de los servicios de vigilancia y seguridad privada real y efectivamente prestados, durante el mes o periodo proporcional que se cobra. Lo anterior de conformidad con los precios ofertados en la propuesta económica, los cuales en todo caso deben cumplir los precios mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa 20241300000445 Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada 2025.

40. Mantener vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato, las licencias o autorizaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas de orden legal que se requieran para la ejecución del contrato que se suscriba:

- Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información
- Licencia de funcionamiento
- Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a 400 SMMLV
- Permisos de porte (Salvoconducto) correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Resolución de Aprobación de Horas Extras.

41. Capacitar mínimo 80 horas en formación de lenguaje de señas, a partir del segundo (2°) mes de ejecución del contrato, veinte (20) guardas de seguridad que presten sus servicios en las siguientes sedes judiciales:

MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL - DIRECCIÓN
Bogotá	Juzgados Administrativos CAN - Carrera 57 No. 43 - 91
Bogotá	Tribunales de Bogotá y Cundinamarca - AV. La Esperanza No. 53 - 28
Zipaquirá	Juzgado Penal del Circuito - Carrera 17 No. 4 - 42
Soacha	Palacio de Justicia - Carrera 4 No. 38 - 66
Girardot	Palacio de Justicia - Carrera 10 No. 37 - 39
Amazonas	Palacio de Justicia - Avenida internacional No. 8 - 31
Gacheta	Palacio de Justicia - Calle 4 No. 3 - 09
Yacopí	Palacio de Justicia - Calle 11a No. 3 - 33
Chocontá	Palacio de Justicia – Calle 6 # 3-15
Facatativá	Palacio de Justica - Carrera 1 No. 1 - 27

42. Realizar un diagnóstico de seguridad para las siguientes sedes, producto a entregar antes del 30 de noviembre de 2025:

MUNICIPIO	SEDE JUDICIAL – DIRECCIÓN
Bogotá	Juzgados Administrativos CAN - Carrera 57 No. 43 - 91
Bogotá	Tribunales de Bogotá y Cundinamarca - AV. La Esperanza No. 53 - 28
Zipaquirá	Juzgado Penal del Circuito - Carrera 17 No. 4 - 42
Zipaquirá	Palacio de Justicia - Carrera 15 No. 1 Sur – 11
Soacha	Palacio de Justicia - Carrera 4 No. 38 - 66
Girardot	Palacio de Justicia - Carrera 10 No. 37 - 39
Amazonas	Palacio de Justicia - Avenida internacional No. 8 - 31
Gacheta	Palacio de Justicia - Calle 4 No. 3 - 09
Yacopí	Palacio de Justicia - Calle 11a No. 3 - 33
Chocontá	Palacio de Justicia - Calle 6 # 3-15
Facatativá	Palacio de Justica - Carrera 1 No. 1 - 27
Leticia	Palacio de Justica - Carrera 6 # 8-31
Leticia	Banco de la República – Carrera 10 #10-15
Puerto Nariño	Juzgado Promiscuo Municipal - Calle 7 # 2-45

43. Asistir a reuniones presenciales cuando se requieran por parte de la entidad en el marco de la ejecución contractual. Para estos efectos la Dirección Seccional programará y citará la reunión con un plazo mínimo de tres (3) días calendario de antelación y a la reunión deberá asistir el representante legal del contratista, director de obra o en su defecto, apoderado con facultades para toma de decisiones.

44. Cumplir con el régimen de protección social de sus trabajadores, así como de las Políticas de Salud Ocupacional tanto de la Entidad, como las aplicables al tipo de trabajos a realizarse para el cumplimiento del objeto contractual.

45. Asumir toda la responsabilidad y los riesgos del personal que ejecutará el objeto contractual, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contempla el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas de carácter reglamentario, así como las que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por éstos.

46. Tener en todo momento, personal disponible, para suplir las faltas que se susciten, en caso de presentarse alguna anomalía, incapacidad o bajo rendimiento del personal contratado; la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, se reserva el derecho de exigirle al contratista, el reemplazo del personal que considere necesario a su juicio.

47. Ejercer un estricto control al personal que ejecutará el objeto del contrato. El contratista deberá verificar los antecedentes judiciales del personal que empleará para la ejecución de la obra y responderá a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, por cualquier pérdida o deterioro de los bienes que se encuentren al interior de las oficinas o despachos judiciales.

48. Suministrar a los trabajadores los EPP requeridos para el control de los riesgos; además, debe contar con los registros del suministro de los mismos garantizando las especificaciones de acuerdo con la naturaleza de la actividad a realizar.

49. Asegurar áreas de trabajo libres de obstáculos, en condiciones de higiene, en orden y aseo, facilitando el desarrollo de actividades y promoviendo espacios de trabajo seguros.

50. Garantizar el uso adecuado de herramientas y equipos según su naturaleza y condiciones de fabricación. No debe usar herramientas hechizas ni con deterioro evidente, que genere riesgo durante su utilización para su seguridad o la de las demás personas en su entorno laboral.

51. Presentar procedimiento administrativo que realiza para el reporte e investigación de incidentes y accidentes de seguridad y salud en el trabajo. Adicionalmente y en caso de ocurrencia, el contratista debe informar los incidentes y accidentes de SST al Supervisor del contrato, incluyendo aquellos que generen daños a la propiedad, reportando el avance de las acciones correctivas planteadas con su personal de Seguridad y Salud en el trabajo.

52. Conocer el Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias que se puedan presenten en las sedes judiciales donde se ejecuta el objeto del contrato. Así mismo, deberá desarrollar su plan táctico de manera concertada con la Dirección Seccional de Administración Judicial de CUNDINAMARCA – AMAZONAS
53. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato.
54. Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la supervisión.
55. Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes.
56. Validar con el supervisor designado por la Dirección Seccional, la fecha y hora en la que se van a realizar las actividades ofrecidas como factor de calidad de la propuesta. Si hay necesidad de postergar el cumplimiento, será por medio de documento suscrito por las partes.
57. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato, a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, manteniendo en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje por este factor, para lo cual, para cada pago, deberá aportar a la supervisión del contrato, el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, donde así lo acredite.
58. Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. En todo caso estarán a cargo del contratista todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de la obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y salud en el trabajo, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.
59. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con los pliegos de condiciones y la oferta presentada.

NOTA 1: El contratista, así como el personal que emplee para la prestación del servicio no tendrán ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.

NOTA 2: La vigilancia y seguridad de los puntos fijos y aleatorios designados por la entidad estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que prestará el servicio de vigilancia y seguridad privada.

NOTA 3: El contratista deberá responder a la Entidad, por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en los sitios que están bajo vigilancia por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del supervisor del contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Judicial, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.

NOTA 4: Por cada cobro que realice el contratista a la Entidad por concepto del servicio de vigilancia y seguridad privada y alquiler y mantenimiento de medios tecnológicos, antes de emitir la factura de cobro, deberá presentar la pre - factura a revisión y aprobación del supervisor, para determinar la distribución presupuestal de los recursos que nutren en presente proceso.

Lo anterior quiere decir, que el pago de realizará a través de las siguiente sub unidades ejecutoras:

- Subunidad ejecutora 27-01-01-233
- Subunidad ejecutora 27-01-01-833
- Subunidad ejecutora 27-01-01-933

Las facturas deben ser remitidas previa validación, revisión y autorización del supervisor del contrato. Se deberá emitir una factura por cada sub unidad ejecutora conforme a la distribución presupuestal indicada por el supervisor.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración del SIIF Nación determinó, de conformidad con la Directiva Presidencial 9 de 2020, a partir del 1º de abril de 2021 todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas con el fin de que las envíen automáticamente, junto con El contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML),para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Las facturas deben presentarse por subunidad ejecutora.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

Presentar junto con su oferta, carta de compromiso suscrita por el representante legal de la persona jurídica o el proponente plural, en la que manifieste la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial", durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

1. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El CONTRATISTA deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.
2. Asistir a la inducción del sistema de gestión ambiental para contratistas en la fecha más cercana a la firma del acta de inicio de conformidad con el siguiente cronograma:

Jornada de Inducción Plan de Gestión Ambiental para Contratistas - Rama Judicial 2025			
Frecuencia tercer jueves de cada mes			
Fecha	**Plataforma**	**Hora**	**Enlace**
20/03/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/zSo5Ho
10/04/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/Z3Qlbt
15/05/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/3OBJay
19/06/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/DFcfNw
17/07/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/hYM2E7
21/08/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/MwfgnZ
18/09/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/4YUndO
16/10/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/ulj3cu
20/11/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/TkRFEB
18/12/2025	Teams	9:00 a.m - 10:00 a.m	https://acortar.link/WuB2iR

3. Remitir al supervisor del contrato evidencia de la participación y evaluación de la inducción ambiental para contratistas (pantallazo asistencia y evaluación).

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas

En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de acuerdo con la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
2. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado como supervisor.
3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Verificar y dejar constancia, a través de la supervisión del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las

contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.

5. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
6. Realizar seguimiento a los requerimientos que formule el contratista.
7. Validar el cumplimiento de la normatividad ambiental por parte del contratista de obra en concordancia con el SIGCMA implementado por la Entidad.
8. Liquidar el contrato.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso que se pretende adelantar, en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece las normas para la contratación estatal y el procedimiento de selección objetivo para la adjudicación de contratos y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a aplicar es la de licitación pública, procedimiento reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, tal como se encuentra dispuesto en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad publicado en la página web de la Rama Judicial y en el SECOP II.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial, el de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Dando aplicación al literal B del numeral 3.2 - 3° Capítulo del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 del 3 de junio de 2025 y teniendo en cuenta que la necesidad que se requiere satisfacer no se cataloga como un bien o servicio de características técnicas uniformes, no se encuentra incluido en Acuerdos Marco de Precios, ni se clasifica como una obra de infraestructura de transporte, de agua potable y saneamiento básico o de tipo social que obligue a la Entidad a hacer uso de pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se adelantará por la modalidad de licitación pública, en atención a lo mencionado anteriormente y a la cuantía del proceso.

Por otra parte, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Dirección Seccional dará aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Con base en las disposiciones normativas señaladas la modalidad de selección que la Entidad adelantará para la presente contratación se justifica en atención a la cuantía del proceso.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTE Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.911.349.469) INCLUIDO IVA,** impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato a excepción de los servicios prestados en el departamento del Amazonas, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2010 de 2019 adicionó el numeral 7 al artículo 477 del Estatuto Tributario.

Se aclara que el contrato se celebrará por la totalidad del presupuesto oficial, a monto agotable, lo que implica que la totalidad del recurso se podrá agotar o no, dependiendo de las necesidades de la Entidad y de los servicios requeridos al contratista durante la ejecución del contrato, conforme a los precios unitarios de su oferta económica y las especificaciones técnicas.

NOTA: Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 0175 de 2025,

por medio del cual, de manera transitoria, se modificó el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, estableciendo la tarifa del impuesto de timbre del uno por ciento (1%) a partir del 22 de febrero de 2025 sobre cada acto o contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

Base Gravable y Causación del Impuesto de Timbre: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1625 de 2016, el impuesto sobre las ventas no formara parte de la base gravable del impuesto de timbre, por tanto, la tarifa se aplica únicamente sobre el valor del contrato sin incluir IVA, respecto a la causación este se aplicara sobre los instrumentos públicos y documentos privados, incluidos los títulos valores, que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera del país pero que se ejecuten en el territorio nacional o generen obligaciones en el mismo, en los que se haga constar la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, al igual que su prórroga o cesión, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, es decir, (COP $298.794.000 para el 2025), en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000) Unidades de Valor Tributario, UVT, según lo dispuesto en el artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional.

En cuanto a la aplicación del impuesto de timbre sobre los contratos adicionados o prorrogados con posterioridad al 22 de febrero, se debe tener en cuenta que el hecho generador del impuesto está relacionado con la constitución o modificación de obligaciones cuya cuantía sea superior a 6.000 UVT.

En el caso de una adición o prórroga, la base gravable corresponderá únicamente al valor de la adición o prórroga y no al valor total del contrato original más la adición, ya que se trata de una modificación del contrato y no de uno nuevo.

Tarifa: De conformidad al artículo 532 del Estatuto Tributario (ET) las entidades de derecho público, como la DSAJ Cundinamarca - Amazonas, se encuentran exentas del pago del impuesto de timbre nacional. No obstante, cuando en un documento o actuación intervengan tanto entidades exentas como personas exentas, **o entidades no exentas, estas últimas deberán asumir el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de timbre**, salvo que la exención se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de los otorgantes, por lo tanto, cuando una entidad estatal participa en un documento junto con una entidad privada no exenta, esta última debe parar el impuesto reducido a la mitad. Considerando que la tarifa general actual del impuesto de timbre es del uno por ciento (1%), la mitad correspondiente seria del cero punto cinco (0,5%).

Procedimiento para el Pago del Impuesto de Timbre: El procedimiento está regulado en la Circular Externa 010 de 2025 expedida por el Administrador del SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (https://www.minhacienda.gov.co/es/tesoro-nacional/operaciones-tesoro-nacional/instructivosrecaudos-bancos-comerciales), adicionalmente "El Contratista" deberá allegar el soporte al Área Financiera a través del Supervisor del Contrato.

Recaudo del Impuesto de Timbre: Dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, ha delegado en el "Contratista" la obligación de realizar el pago del impuesto, dicho pago deberá efectuarse con anterioridad al inicio de la ejecución contractual, es decir, con la suscripción, giro, aceptación u otorgamiento (Concepto DIAN No. 34336 de 1997). Lo anterior, teniendo en cuenta que la entidad, DSAJ Cundinamarca Amazonas, en la calidad de agente de retención que ostenta, está obligada a presentar y pagar la Declaración de Retención del Impuesto de Timbre de manera mensual.

Exenciones del Impuesto de Timbre: Las órdenes de compra emitidas a través de la Tienda Virtual del Estado están exentas del Impuesto de Timbre, siempre que la aceptación de la oferta se realice mediante la expedición de la respectiva orden de compra, en los términos del numeral 52 del artículo 530 del Estatuto Tributario Nacional. Al respecto la DIAN y la jurisprudencia (Consejo de Estado) han reiterado que la exención aplica únicamente si la aceptación de la oferta se formaliza mediante la orden de compra, si la aceptación se realiza por otro medio, si se causa el impuesto de timbre.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

Este proceso de contratación, si bien en el mes de marzo de 2025 se proyectó para un plazo de 8 meses a partir del mes de noviembre (1°) de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026, durante los meses posteriores a la estimación del presupuesto requerido para este nuevo proceso, se debió realizar modificaciones al proceso No. 019-2023 consistentes en la adición de nuevos servicios de vigilancia (15) de los cuales nueve (9) de ellos tenían vigencia hasta el 31 de enero de 2025 y los seis (6) restantes por necesidades del servicio (entrega de nuevas sedes judiciales no contempladas en el contrato inicial) que debieron ser adicionadas posterior a la solicitud de vigencias futuras requeridas en el mes de marzo de 2025, lo que repercutió en que la vigencia el tiempo contemplado para este nuevo proceso de contratación inicie a partir del 1° de octubre de 2025 y hasta el 31 de julio de 2026, para un total de 10 meses de ejecución del contrato.

El presente proceso se encuentra respaldado para la vigencia 2025 por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Situación	Sub Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2025
2225	17/03/2025	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-933	$ 28.159.098	$17.588.541
2325	17/03/2025	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-233	$ 21.748.425	$4.729.829
8525	17/03/2025	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	10	CSF	27-01-01-833	$2.500.000.000	$1.967.513.533
TOTAL, VIGENCIA 2025							**$ 1.989.831.903**

Para la vigencia 2026 se cuenta con aprobación de vigencias futuras, tal como consta en oficio 2-2025-033567 de fecha 28 de mayo de 2025 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y notificado mediante oficio DEAJPLO25-115 del 4 de junio de 2025, que corresponde a:

Subunidad	Valor	Valor a comprometer
Subunidad 233	$159.906.725,00	$28.651.700
Subunidad 834	$8.473.973.863,00	$4.807.380.466
Subunidad 933	$167.510.717,00	$85.485.400
TOTAL, VIGENCIA 2026		**$4.921.517.566**

Así las cosas, el presupuesto oficial estimado para la contratación es de SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTE Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.911.349.469) INCLUIDO IVA, impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato:

CONCEPTO	SUB UNIDAD EJECUTORA 27-01-01-233 CDP 2325	SUB UNIDAD EJECUTORA 27-01-01-833 CDP 8525	SUB UNIDAD EJECUTORA 27-01-01-933 CDP 2225	TOTAL PROCESO
RECURSOS 2025	**$4.729.829**	**$1.967.513.533**	**$17.588.541**	**$1.989.831.903**
RECURSOS 2026 vigencias futuras	**$28.651.700**	**$4.807.380.466**	**$85.485.400**	**$4.921.517.566**
TOTAL, PROCESO	**$ 33.381.529**	**$6.774.893.999**	**$ 103.073.941**	**$6.911.349.469**

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para el presente proceso se remitió solicitud de cotización para 71 servicios de vigilancia para el Distrito Judicial de Cundinamarca, basándonos en rankings y menciones recurrentes en diversas fuentes del sector en Colombia para 2024 y 2025 de las posibles mejores empresas más destacadas del sector, así:

G4S Secure Solutions Colombia: Parte del Group 4 Securitor, es un actor global con una fuerte presencia en Colombia y un enfoque en soluciones de seguridad integrales.

Grupo Altum (Vise, Deas, Atlanta Vigilancia Privada, Segurtec y Vigilancia Acosta): Este grupo ha ascendido en los rankings, consolidando su posición con varias filiales reconocidas.

Omnitempus: Una de las empresas frecuentemente mencionadas por su reconocimiento en el sector.

Seguridad Superior: Otra empresa con una sólida reputación y trayectoria en el mercado colombiano.

Novasep: Reconocida por su desarrollo constante de servicios integrales e innovadores en seguridad y vigilancia privada.

Atlas Seguridad: Con una trayectoria de más de 45 años, ofrece un amplio portafolio de soluciones y es reconocida por su gestión integral de riesgos.

Seguridad y vigilancia colombiana Sevicol limitada: Empresa que brinda actualmente el servicio de vigilancia en el Distrito Judicial de Cundinamarca a través del contrato de prestación de servicios 019-2023, esquema integral de seguridad que ha permitido minimizar los riesgos de nuestras sedes judiciales elevando el nivel de seguridad y propendiendo la continuidad d la prestación del servicio de justicia en las sedes judiciales y administrativas a cargo de esta dirección seccional.

De las cotizaciones enviadas sólo se recibió respuesta de la empresa Sevicol, ya que la mayoría de las empresas indicaron que no participaban en procesos de contratación pública, empresa que cotizó (sin los incrementos decretados en la nueva reforma laboral julio de 2025) por los 71 servicios requeridos actualmente para salvaguardar la seguridad e integridad de los servidores judiciales del Distrito de Cundinamarca, un valor de $663.426.756,96 (ver cotización anexa). Actualmente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, tiene a su cargo 124 sedes judiciales (11 propias y 113 en arriendo) en todo el distrito judicial, de las cuales el 34% requieren de vigilancia privada, cubierta con 71 servicios distribuidos así:

SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMNINISTRACIÓN JUDICIAL

ITEM	NOMBRE SEDE	DEPARTAMENTO/ DISTRITO CAPITAL	DESPACHO / DEPENDENCIA JUDICIAL	UBICACIÓN	HORARIO SERVICIO	CANTIDAD
1	LETICIA (AMAZONAS)	AMAZONAS	PALACIO DE JUSTICIA	CARRERA 6 # 8-31	24 H D-D	1
2	PUERTO NARIÑO (AMAZONAS)	AMAZONAS	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL	CALLE 7 # 2-45	24 H D-D	1
3	LA PEDRERA (AMAZONAS)	AMAZONAS	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL	CORREGIMIENTO LA PEDRERA	24 H D-D	1
4	LETICIA (AMAZONAS)	AMAZONAS	JUZGADO 001 DE CIRCUITO - LABORAL	CALLE 7 #10-78	9 H LV S-F	1
5	BANCO DE LA REPUBLICA AMAZONAS	AMAZONAS	ANTIGUA SEDE BANCO DE LA REPUBLICA/AMAZONAS	CARRERA 10 #10-15	24 H D-D	1
6	CAN	BOGOTÁ D.C.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA Y JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ	CARRERA 57 # 43-91	24 H D-D	2
					24 H D-D -M	1
					9 H LV S-F	1
7	EDIFICIO SAN MARTÍN	BOGOTÁ D.C.	CONSEJO SECCIONAL	CALLE 15 #14-27	9 H LV S-F	1
			COMISIÓN DE DISCIPLINA		9 H LV S-F	1
8	EDIFICIO TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS DE	BOGOTÁ D.C.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA	AV Esperanza # 53-29	24 H D-D	2

	CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ		TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA		9 H LV S-F	4
			TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ		24 H D-D -M	1
9	CÁQUEZA	CUNDINAMARCA	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES	CALLE 2 # 3 - 14.	24 H D-D	1
10	CHÍA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES Y PENALES MUNICIPALES	CARRERA 12 # 9 - 73	24 H D-D	1
11	FACATATIVÁ (PALACIO DE JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	TODOS LOS JUZGADOS DEL MUNICIPIO	CARRERA 1 # 1 - 27	24 H D-D	2
12	FUNZA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES, DE FAMILIA Y PENALES	Calle 15 # 11-15	12 H LV S-F	1
13	FUNZA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES Y PENALES	CARRERA 11 # 8-60	12 H LV S-F	1
14	FUNZA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES Y PENALES	CARRERA14 N 12-54	12 H LV S-F	1
15	FUNZA	CUNDINAMARCA	JUZGADO 2 LABORAL Y 2 DE FAMILIA	CALLE 15 #14-27	9 H LV S-F	1
16	FUSAGASUGÁ (PALACIO DE MUNICIPAL JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES, DE FAMILIA Y PENALES	DG 16 # 11 - 85	24 H D-D	1
17	FUSAGASUGÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADOS ADOLESCENTES	Calle 7A nro. 7-58	24 H D-D	1
18	FUSAGASUGÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO 02 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	Calle 11 #8-34/39	24 H D-D	1
19	GACHETÁ	CUNDINAMARCA	TODOS LOS JUZGADOS DEL MUNICIPIO	CALLE 4 # 3 - 50	24 H D-D	1
20	GIRARDOT (PALACIO DE JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, CIVILES Y DE FAMILIA	CALLE 10 # 37-39	24 H D-D	1
		CUNDINAMARCA			9 H LV S-F	1
21	GIRARDOT (LOTE CONTIGUO AL PALACIO DE JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	LOTE	CALLE 10 # 37-40	24 H D-D -M	1
22	GIRARDOT (ARCHIVO)	CUNDINAMARCA	ARCHIVO DE LOS JUZGADOS PENALES	CALLE 20 # 7-25	12 H LV S-F	1
23	GIRARDOT (CAJA AGRARIA)	CUNDINAMARCA	JUZGADOS PENALES	CALLE 16 # 12 - 08	24 H D-D	1
24	GUADUAS (PROMISCUOS)	CUNDINAMARCA	JUZGADOS PROMISCUOS	CARRERA 3 # 5 - 17	12 H LV S-F	1
25	GUADUAS	CUNDINAMARCA	JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	CARRERA 2 B # 6A - 46	24 H D-D	1
26	GUADUAS	CUNDINAMARCA	JUZGADO DE FAMILIA	CARRERA 3 # 5 - 18	12 H LV S-F	1
27	LA PALMA	CUNDINAMARCA	JUZGADO DEL CIRCUITO PROMISCUOS	CARRERA 5 # 4-30	24 H D-D	1
28	MADRID	CUNDINAMARCA	JUZGADO CIVIL Y PENAL MUNICIPAL	CARRERA 5 # 5-21	12 H LV S-F	1
29	MADRID	CUNDINAMARCA	JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL	CALLE 7 # 3-40	9 H LV S-F	1

30	LA MESA	CUNDINAMARCA	JUZGADO CIVIL Y PENAL MUNICIPAL	CALLE 8 # 19-88	12 H LV S-F	1
31	MOSQUERA	CUNDINAMARCA	JUZGADO CIVIL Y PENAL MUNICIPAL	CARRERA 2 # 4-75	12 H LV S-F	1
32	PACHO	CUNDINAMARCA	TODOS LOS JUZGADOS DEL MUNICIPIO	CALLE 9 - # 21 - 23	24 H D-D	1
33	SIBATÉ	CUNDINAMARCA	JUZGADOS 1 Y 2 PROMISCUOS MUNICIPALES	CARRERA 7 # 8-66 PASAJE COMERCIAL	12 HD-D	1
34	UBATÉ	CUNDINAMARCA	JUZGADOS PENALES DEL MUNICIPIO	CALLE 9 # 7-32	12 H LV S-F	1
35	VILLETA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS PENALES Y CIVILES	CALLE 6# 8-90	12 H LV S-F	1
36	VILLETA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS PROMISCUOS Y CENTRO DE SERVICIOS	CARRERA 8 # 6 - 59.	24 H D-D	1
37	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO 1RO PENAL DEL CIRCUITO	CARRERA 10 # 3- 38	9 H LV S-F	1
		CUNDINAMARCA			24 H D-D	1
38	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA 3 CIVIL DEL CIRCUITO	CALLE 6 N 17-45	12 H LV S-F	1
39	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO 1RO LABORAL CIRCUITO 2DO EJECUCION Y PENAS	CARRERA 13 N 5-49	12 H LV S-F	1
40	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	1 Y 2 CIVIL DEL CIRCUITO Y 3 MUNICIPAL	CALLE 6a N 17-60.	12 H LV S-F	1
41	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL	CALLE 4c N 19-13	12 H LV S-F	1
42	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO PROMISCUO 2DO DE FAMILIA	CARRERA 17 N 6B 12-14	12 H LV S-F	1
43	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	PROMISCUO DE FAMILIA JUZGADO 2DO CIVIL MUNICIPAL	CARRERA 17. 4B -18	12 H LV S-F	1
44	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADSO 1, 2 Y 2 ADMINISTRATIVOS	CALLE 5 N 6-29	12 H LV S-F	1
45	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	JUZGADO PENAL MUNICIPAL	CARRERA 17 # 4a - 25/27	24 H D-D	1
46	ZIPAQUIRÁ	CUNDINAMARCA	PALACIO DE JUSTICIA	CARRERA 15 No. 1 Sur – 11 LA FRAGUITA	24 H D-D	2
47	YACOPÍ	CUNDINAMARCA	JUZGADOS DEL MUNICIPIO	CALLE 11 # 3 - 33	24 H D-D	1
48	SOACHA (PALACIO JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	JUZGADOS CIVILES, PENALES Y CENTROS DE SERVICIOS	CARRERA 4 # 38 - 66	9 H LV S-F	1
		CUNDINAMARCA			24 H D-D	3
49	SOACHA	CUNDINAMARCA	JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y FAMILIA	TRASVERSAL 12 #3 4-A18	24 H D-D	1
50	CHOCONTÁ (PALACIO JUSTICIA)	CUNDINAMARCA	TODOS LOS JUZGADOS DEL MUNICIPIO	CALLE6 # 3-15	24 H D-D	1
51	CHOCONTÁ - RONDERO (PALACIO JUSTICIA)	CUNDINAMARCA			12 H LV S-F	1

52	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	CUNDINAMARCA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL	CARRERA 4 # 4-14	12 H LV S-F	1
53	EL COLEGIO	CUNDINAMARCA	JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL	CARRERA 3 No. 6 B - 80	12 H LV S-F	1
54	COTA (CALLE 80)	CUNDINAMARCA	BODEGA ALMACÉN DIRECCIÓN SECCIONA SIBERIA - COTA (CALLE 80)	Autopista Medellín Km 1.5 parque empresarial San Bernardo bodega 3 en el municipio Cota – Cundinamarca"	12 H LV S-F	1
TOTAL, PERSONAL DE SEGURIDAD						**71**

Fuente: Contrato de prestación de servicios 019-2023

Actualmente la prestación del servicio de vigilancia privada brinda en (54) sedes judiciales en los siguientes horarios:

SERVICIO	ARMADA	CANTIDAD DE SERVICIOS
9 H LV S-F	SA	13
12 H LV S-F	CA	21
12 H LV S-F	SA	1
12 HD-D	CA	1
24 H D-D	CA	31
24 H D-D	SA	4

Es pertinente indicar que, del total de los 71 servicios requeridos a la fecha de la presentación del presente estudio de mercado, el 7% del total del servicio de vigilancia es exento de IVA de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 2010 de 2019 adicionó el numeral 7 al artículo 477 del Estatuto Tributario incluyendo también como bienes exentos del impuesto sobre las ventas -IVA..... *al departamento de Amazonas, siempre y cuando se destinen exclusivamente al consumo dentro del mismo departamento*[1]. Así mismo, como se puede evidenciar en la información suministrada respecto del servicio de vigilancia requerido este es suministrado en las sedes donde fungen juzgados de la especialidad penal, sedes propias a cargo de esta Dirección Seccional y en despachos que han tenido alguna amenaza contra la integridad y seguridad de los servidores judiciales (Juzgado Promiscuo de El Colegio) que por necesidad del servicio y la falta de sedes propias se debe contratar espacios físicos de utilización de empresas particulares, entidades de orden nacional, territorial que confluyen en una alta circulación de personas que requieren la utilización de otro tipo de servicio diferente al servicio de justicia, lo que obliga a esta Dirección Seccional a salvaguardar la integridad de los servidores judiciales del Distrito Judicial de Cundinamarca.

De otro lado, al contar con una única cotización, se procedió a revisar el proceso contractual de la Direccion seccional de Administración Judicial de Cali y el valor allegado en la cotización[2] para establecer el promedio de esta y poder estimar el valor del presente procesos de contratación, la información obtenida fue:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA	VALOR PRIMA SEGURO DE VIDA		
	DSAJ CALI	SEVICOL	PROMEDO
Servicio 24 horas, 30 días al mes, con arma (lunes a domingo)	$6.038	$12.000	$9.019

[1] DECRETO 644 DE 2020- Por medio del cual se reglamenta el numeral 13 del artículo 424 y los numerales 6 y 7 del artículo 477, y el artículo 850 del Estatuto Tributario, se modifica y adiciona el Decreto 1625 de 2016, único Reglamentario en Materia Tributaria

[2]El valor cotizado de la póliza se toma por cada una de las unidades que presta el servicio de 24 HDD, la cual se toma como referencia para establecer el valor de la póliza de los demás servicios requeridos, de acuerdo con las variables de proporcionalidad establecidas en la circular de la Superintendencia

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación asciende a la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($6.911.349.469) INCLUIDO IVA,** impuestos de ley, tasas y contribuciones y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato a excepción de los servicios prestados en el departamento del Amazonas, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 2010 de 2019 adicionó el numeral 7 al artículo 477 del Estatuto Tributario, discriminado así:

TIPO/ CARACTERISTICA DEL SERVICIO	ARMADA	N° DE SERVICIOS REQURIDOS	VALOR TOTAL 2025	VALOR TOTAL 2026	VALOR TOTAL
9 H LV S-F	SA	13	$ 126.976.611	$ 314.055.476	$ 441.032.087
12 H LV S-F	CA	21	$ 278.952.786	$ 689.943.198	$ 968.895.984
12 H LV S-F	SA	1	$ 13.041.948	$ 32.257.085	$ 45.299.033
12 HD-D	CA	1	$ 19.925.202	$ 49.281.666	$ 69.206.868
24 H D-D	CA	31	$ 1.376.172.768	$ 3.403.734.005	$ 4.779.906.773
24 H D-D -M	SA	4	$ 174.762.588	$ 432.246.136	$ 607.008.724
TOTAL, SERVICIOS REQUERIDOS		**71**	**$1.989.831.903**	**$4.921.517.566**	**$ 6.911.349.469**

NOTA: Se recuerda a todas las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6. de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta de Colombia es el peso emitido por el Banco de la República, en tanto, se solicita a las empresas de vigilancia y seguridad privada, así como a los usuarios de dichos servicios, de no establecer sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,66 centavos	Al peso colombiano inmediatamente siguiente

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos mensuales vencidos de conformidad con los valores ofertados en la propuesta económica y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo que se factura.

El contratista deberá presentar para aprobación de la supervisión del contrato la respectiva factura la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, adjuntando el respectivo informe mensual con el detalle de las actividades desarrolladas y su correspondiente valor, el cual deberá estar avalado por el supervisor del contrato.

Con el fin de aceptar y tramitar el respectivo pago se deberán presentar los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura de venta electrónica de los servicios prestados que deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 000042 de 2020, así:

   - Estar denominada expresamente como factura de venta electrónica, que deberá ser entregada de manera electrónica asociada al software establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), así como cargada en SECOP II, previa aprobación del supervisor.
   - Apellidos y nombres o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
   - Apellidos y nombres o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios (dirigida a nombre de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT 901.673.538-6).

- Sistema de numeración consecutiva de factura de venta.
- Fecha de expedición.
- Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o la razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas, así como si es o no gran contribuyente o auto retenedor y la actividad económica que desarrolla.

2. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, en concordancia con el periodo facturado y cumpliendo lo establecido en la normativa vigente.
3. Certificación emitida por el revisor fiscal o representante legal de los últimos seis (6) meses, donde se acredite el pago de los aportes a la seguridad social y los parafiscales teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa aplicable, acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios ante la Junta Central de Contadores.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Informe de supervisión con soportes que den cuenta de la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Informe de ejecución de actividades: El contratista debe presentar con la factura de venta, un informe de actividades que deberá ser congruente con el servicio prestado y la factura generada, en donde relacione con soportes la ejecución efectiva del servicio prestado en el periodo correspondiente.
7. RUT actualizado.
8. Certificación bancaria vigente.

En la Circular Externa 042 de 2023 emitida por el Administrador del SIIF Nación se estableció que la factura electrónica debe cumplir con el parámetro de registro en el campo de notas u observaciones con la siguiente estructura:

#$27-01-01-233;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$27-01-01-833;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$
#$27-01-01-933;No.DELCONTRATO;CORREOSUPERVISOR@cendoj.ramajudicial.gov.co#$

En todo caso, los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, si es o no "Gran Contribuyente", "Autor retenedor" y la actividad económica que desarrolla.

NOTA 1: La Dirección Seccional practicará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la normativa vigente y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, las tasas o las contribuciones que se deriven de la presente contratación.

NOTA 2: Los precios que regirán durante la ejecución del contrato que se suscriba, serán los ofertados por el proponente, los cuales deben ser como mínimo, los valores regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2025 y para la vigencia 2025, se tendrá en cuenta la Circular expedida por la Supervigilancia.

NOTA 3: Los servicios de vigilancia que se presten durante periodos inferiores a treinta (30) días a excepción del mes de febrero, se cancelarán mediante pagos parciales de conformidad con los valores ofertados y servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución cobrado, previa presentación de facturas y del respectivo informe mensual, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales).

NOTA 4: Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago se reiniciarán con la nueva radicación.

NOTA 5: La Dirección Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. Para tal efecto se tendrá en cuenta la calidad del contribuyente del Consorcio, Unión Temporal y las tarifas establecidas en la ley según la información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la Entidad aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 6: Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

Se debe tener en cuenta que los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Así mismo, cabe aclarar que la Entidad, revisa que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

Por todo lo anterior, a continuación, se desarrollarán cada uno de los requisitos habilitantes que son aplicables en el presente proceso de selección.

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas con base en el Registro Único de

Proponentes y en el certificado de existencia y representación, salvo que en dichos certificados no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar:

A. PERSONAS JURÍDICAS: Cuyo objeto social deberá comprender EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

Deberán anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición máxima de 30 días.

B. CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES: Sus integrantes deberán reunir las condiciones antes descritas para las personas jurídicas y uno de los integrantes deberán acreditar experiencia general mayor o igual a CINCO (05) AÑOS; los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo UN (01) AÑO de experiencia general.

La duración del **CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL,** no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más. **Así mismo, cada uno de los integrantes debe tener como mínimo el treinta por ciento (30%) de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal.**

Adicionalmente, la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

No se aceptarán ofertas de consorcios o uniones temporales o personas jurídicas cuyo objeto social no cumpla con lo indicado en los presentes estudios previos.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe anexar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, además señalar la duración del mismo, la cual no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad acogerá lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza e indica los topes permitidos para tales fines. Cuando la facultad del representante legal se encuentre limitada, el proponente deberá aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, por el valor de la propuesta, para suscribir y ejecutar el contrato en caso de ser adjudicado.

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, verificará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

C. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuesta por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, debe ser claro, especificar las funciones que confiere para actuar y cumplir con la intervención de un notario para su

autenticación. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente persona jurídica o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** Formular Propuesta para el presente proceso de selección; **(ii)** dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Dirección Seccional en el curso del presente proceso; **(iii)** recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; **(iv)** suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta el respectivo poder, de acuerdo con las condiciones previamente descritas o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según el Registro Único de Proponentes de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica y por ende la propuesta será rechazada.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

i) Persona jurídica o persona jurídica extranjera con sucursal o domicilio en el país

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
b. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
c. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.
d. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 - Presentación de las Ofertas*.

ii) Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país

a. Quien firme el *Formato 1 - Presentación de las Ofertas* debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste, como mínimo, los siguientes aspectos: i) nombre o razón social completa, ii) tipo, número y

fecha de constitución, iii) el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto, iv) acreditar que la duración no será inferior a la del plazo del contrato, de la liquidación y un año más, v) nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta .

e. Si una parte de la información solicitada no está incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.
f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

iii) Consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad Futura

En el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura se debe aportar:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del Formato 2 - Modelo de documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos.
b. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
c. Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
d. La duración del Consorcio, Unión Temporal o futura sociedad que se constituya de la Promesa de Sociedad Futura debe abarcar el plazo de ejecución del contrato el término previsto para su liquidación y un (1) año más.
e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del Consorcio, Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura, así como la de cada uno de los integrantes del representante legal o persona natural, según corresponda
f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente o apoderado de este último en el *Formato 1 - Presentación de las Ofertas.*

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, verificará que los Proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y además validará la idoneidad del proponente por medio de los siguientes documentos:

- **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:** Mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
  El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *"La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*

  1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

  En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

  - Registro único tributario (RUT): El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN actualizado y completo (con todas las páginas).

  - Constitución: Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar el tiempo de constitución mayor o igual a TRES (3) AÑOS a la fecha de cierre del presente proceso de selección y su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y por un año más.

  En el caso de proponentes plurales, al menos uno (1) de los proponentes deberá acreditar los TRES (3) AÑOS de constitución; los demás integrantes del consorcio o unión temporal deberán acreditar como mínimo UN (1) AÑO de constitución.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes fiscales

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.

Así las cosas, esta obligación de cumplimiento con la seguridad social y aportes parafiscales se cumplirá dependiendo de la naturaleza de quien acredita este cumplimiento.

Para ello se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Si es persona jurídica adjuntando el *Formato 4 - Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, en el que consta que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso.
- En aquellos casos en que sea el revisor fiscal o contador quién emita el *Formato 4 - Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales*, se debe anexar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal o contador, dicho certificado debe tener fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas

correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a MIPYMES

Debido a su cuantía, el presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018*" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 Experiencia del Proponente

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección, se solicita a los proponentes, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC, donde acredite la experiencia mínima requerida, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia Especifica:

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) certificaciones de contratos terminados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en SMMLV. Los contratos deberán encontrarse clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto	SMMLV
46	18	25	00	Armas o dispositivos de seguridad personal	4855,18
92	10	15	01	Servicios de vigilancia	
92	12	15	00	Servicios de guardias	
92	12	15	04	Servicios de guardas de seguridad	
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad	

La verificación de experiencia se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el *Formato 5 - Experiencia del Proponente*, siempre que estos se encuentren inscritos en su RUP.

En caso de Consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia".

NOTA: NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

Criterios diferenciales para la experiencia:

i) Emprendimientos y empresas de mujeres

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de empresas de mujeres, podrán acreditar el requisito de experiencia específica aportando hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La sumatoria de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en SMMLV. Los contratos deberán encontrarse clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto	SMMLV
46	18	25	00	Armas o dispositivos de seguridad personal	4855,18
92	10	15	01	Servicios de vigilancia	
92	12	15	00	Servicios de guardias	
92	12	15	04	Servicios de guardas de seguridad	
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad	

El proponente deberá señalar los contratos a tener en cuenta en el RUP. Para el caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer (artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015) y que tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%), para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los presentados para acreditar la experiencia general habilitante.

NOTA: NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del *Formato 7 - Acreditación emprendimiento y empresas de mujeres*, la cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ii) Empresas que cumplen la condición de MIPYME domiciliadas en Colombia

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, los proponentes podrán acreditar el requisito de experiencia específica aportando hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados, ejecutados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La sumatoria de dichos contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en SMMLV.

Los contratos deberán encontrarse clasificados en por lo menos tres (3) de los códigos UNSPSC que se encuentran descritos a continuación, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto	SMMLV
46	18	25	00	Armas o dispositivos de seguridad personal	4855,18
92	10	15	01	Servicios de vigilancia	
92	12	15	00	Servicios de guardias	
92	12	15	04	Servicios de guardas de seguridad	
92	12	17	00	Servicios de sistemas de seguridad	

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales al número máximo definido para el cumplimiento de la experiencia.

NOTA: NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EN EJECUCIÓN.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará el *Formato 8 - Acreditación Mipyme.*

Acreditación de la experiencia especifica del proponente:

Para acreditación de la experiencia, el proponente deberá cumplir con lo siguiente:

i) Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

ii) Documentos Válidos para la Acreditación de la Experiencia Requerida: Para la verificación de la información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida, los cuales se establecen a continuación. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista, según corresponda, los cuales son:

   a. Acta de liquidación.
   b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
   c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. Si la certificación incluye varios contratos, estos se verificarán de manera individual según sean indicados en el Formato 5 - Experiencia del Proponente.
   d. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el contrato y/o los documentos del proceso contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación.

   No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

   Los anteriores documentos, deben reflejar con precisión la información solicitada para la acreditación de experiencia específica relacionada. Así las cosas, la Entidad puede verificar el alcance de las mismas, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para acreditación del requisito establecido y en ningún caso se aceptarán para acreditación de experiencia del proponente auto certificaciones, facturas radicadas o cuentas de cobro.

iii) Los Proponentes con la presentación de alguno, o algunos de los documentos señalados anteriormente, acreditarán para cada uno de los Contratos aportados, entre otros, los siguientes requisitos:

- Identificación de las partes.
- Objeto del contrato.
- Alcance del objeto y/o principales actividades ejecutadas.
- Plazo ejecución del contrato (fechas de inicio y terminación).
- Valor del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

iv) Cuando se indique que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

a. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el numeral 1.7 Conversión de monedas, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
b. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

v) Para la acreditación de experiencia a través de contratos celebrados entre particulares, el Proponente deberá aportar, además de los referidos en el literal ii) de este numeral, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

vi) Para la acreditación de experiencia a través de Subcontratos: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.
Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

a. *Certificación del subcontrato.* Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
b. *Certificación expedida por la Entidad Estatal* del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
- La información solicitada en el literal b. únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales a. y b. aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas para acreditar la experiencia con particulares. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre

particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

vii) Cuando se indique que la experiencia del proponente se debe acreditar en tiempo y el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

   a. Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
   b. Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

viii) El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y/o magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en el presente numeral. Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida.

ix) Cuando el objeto o alcance del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, incluya obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, los valores y magnitudes intervenidas correspondientes a cada concepto con el cual se pretenda acreditar la experiencia del proponente a que hace referencia el presente proceso, deberá establecerse en alguno de los documentos válidos establecidos para la acreditación de la experiencia requerida, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

x) El o los documentos aportados para acreditación de experiencia deben contar con los datos de contacto, de tal manera que la información pueda ser verificada por la Entidad.

xi) En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto Ley 019 de 2012.

xii) Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia específica solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

xiii) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

xiv) No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

xv) Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, los cuales deberán llenar los requisitos establecidos en este numeral.

NOTA: Los contratos aportados para la experiencia deberán cumplir los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que los documentos aportados para acreditación de la experiencia requerida no contengan la totalidad de la información necesaria para realizar la evaluación, la entidad podrá requerir las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos adicionales, con el fin de verificar la información que no esté clara o completa en el documento o documentos aportados inicialmente. En todo caso la entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los documentos que el oferente aporte.

Reglas para la presentación de la experiencia del proponente:

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el *Formato 5 - Experiencia del Proponente* publicado por la Entidad en el SECOP II; para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

i. Registrará en el formato el número según el consecutivo de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP y la demás información sobre la experiencia acreditada del proponente, con los que la entidad realizará la revisión de los documentos adicionales para verificar la experiencia general y especifica que el proponente pretende acreditar.
ii. Este formato no requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de Excel en la plataforma SECOP II.
iii. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP. De igual forma, en caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato y la consignada en el o los documentos soporte aportados para complementar la información del RUP para acreditación de experiencia, prevalecerá la contenida en los documentos soporte, siendo la información verificada por la entidad la que será utilizará para la evaluación de las ofertas.
iv. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el "*Formato 5 - Experiencia del Proponente*", o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "*Formato 5 - Experiencia del Proponente*" y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.
v. En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el formato o los documentos soporte, no se tendrá en cuenta el o los contratos para la acreditación de experiencia. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el formato y que los contratos no puedan ser verificados con el RUP.
vi. Si el Proponente en el *Formato 5 - Experiencia del Proponente* relaciona un número mayor de contratos al máximo establecido en el presente proceso, para efectos de evaluar la experiencia general y especifica del proponente, se tendrán en cuenta los contratos aportados que acrediten los mayores valores según corresponda, hasta alcanzar el número máximo de contratos con los cuales se pueda acreditar cada requisito. De igual forma tratándose de proponentes que prueben la calidad de MiPyme y/o de emprendimiento y empresa de mujer, para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta hasta tres (3) certificaciones de contratos.
vii. Para el caso de Proponentes Plurales este formato debe ser presentado por el proponente plural y no sus integrantes, en el cual se indique qué integrante aporta cada uno de los contratos.

Tratándose de proponentes plurales para la acreditación de la experiencia general se tendrá en cuenta lo siguiente:

i. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general solicitada. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco

por ciento (5%) de la experiencia general solicitada; y en el evento que el número de integrantes de proponente plural supere el número de contratos permitidos en el pliego para acreditar la experiencia, cada uno deberá acreditarla.

ii. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el treinta por ciento (30%).

En todo caso, para la acreditación de la experiencia general y específica se tomará en cuenta el número de contratos permitidos en el pliego, y la Entidad tomará como referencia los de mayor valor o los que refleje mayores magnitudes.

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre los valores o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación.

En todo caso, los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en *Formato 5 - Experiencia del Proponente*. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no sus integrantes.

Tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta para la acreditación de experiencia especifica del proponente, los valores acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, una sociedad con menos de cinco (5) años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y este es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio con radicado 4201913000006 de 2018.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de esos integrantes, de manera que el proponente plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

La Entidad debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Los contratos y/o certificaciones de experiencia que no otorgarán puntaje pueden aportarse corregidos o incluso, en reemplazo de las que no cumplieran el requisito habilitante, siempre que en los documentos aportados en la etapa de subsanabilidad no se acreditara experiencia adquirida con posterioridad al cierre del proceso de selección, a fin de lograr la habilitación el proponente. El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Si el proponente cumple con los requisitos exigidos en el capítulo de "Experiencia del Proponente", se califica como "CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda habilitada.

En caso de que el Proponente, no entregue o entregue parcialmente los documentos para la acreditación de Experiencia del Proponente o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos, se califica como "NO CUMPLE" y por lo tanto la propuesta queda no habilitada.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

3.5.1.3 Capacidad operativa

A) Personal mínimo requerido

El Contratista deberá disponer del personal uniformado e idóneo, dotado con los equipos de comunicación, armas debidamente amparadas, vehículo para realizar recorridos de supervisión y demás elementos que se requieran; personal que deberá estar capacitado para el manejo de armas, municiones, relaciones interpersonales y atención al cliente, todo esto de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo así mismo, las obligaciones contractuales en los horarios establecidos y todos los días (de lunes a domingo).

Para la ejecución del contrato objeto del presente proceso el personal designado debe acreditar los siguientes perfiles:

Servicio	Cantidad	Calidades requeridas
Gerente o administrador	1	- Profesional en áreas administrativas y/o jurídicas, especialista en administración de la seguridad y/o seguridad integral - Acreditación vigente como consultor en seguridad privada, aportando copia de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada - Experiencia en cargos de gerencia o representación legal o dirección / jefe de operaciones mayor o igual a 15 años
Jefe de recursos humanos y/o Gestión humana	1	- Tener formación en Promotor de Convivencia y Seguridad Ciudadana con intensidad horaria mínima de 40 horas dicho certificado deberá estar expedido por la Policía Nacional de Colombia - Experiencia en cargos de gerencia o representación legal o dirección / jefe de operaciones mayor o igual a 10 años
Coordinador del servicio de vigilancia	1	- Profesional universitario con un título otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES condición que se acreditara con diploma y acta de grado. - Deberá acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en cargos directivos de vigilancia y seguridad privada en empresas de seguridad debidamente autorizadas así. (jefe de seguridad, gerente operativo, coordinador operativo, coordinador de seguridad, gerente de zona etc). - Curso sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) Con una duración de 50 horas
Responsable del SSG SST	1	- Profesional administración en salud ocupacional con especialización en gerencia de riesgos laborales - Licencia de salud ocupacional otorgada por la secretaria de salud

		- Acreditación vigente como consultor en seguridad privada, aportando copia de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada; se deberá acreditar una experiencia mínima como consultor igual o superior a ocho (8) años - Experiencia profesional cinco (5) años acreditada con las correspondientes certificaciones laborales. - Curso sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) Con una duración de 50 horas
Jefe financiero	1	- Profesional universitario con formación académica en alguna de las siguientes áreas: contabilidad, finanzas o administración, preferiblemente con MBA - Experiencia no menor a 10 años en gestión financiera, habiendo ocupado posiciones de gerente o manager
Consultor de seguridad	1	- Profesional en el área de seguridad privada, se certifican en el Estándar de Competencia EC0062: Consultoría en Sistemas de Gestión de la Seguridad - Credencial de Consultor, Asesor, Investigador o Guía y/o Instructor Canino en Vigilancia y Seguridad Privada - Experiencia en cargos administrativos u operativos en seguridad privada igual o mayor a 10 años
Supervisores externos del servicio 24 horas	16	- Profesional en cualquier área - Experiencia como supervisor igual o mayor a 10 años. Se debe acreditar copia de la credencial vigente como supervisor y resolución expedida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada que los acredite como consultor. - Acreditación de Curso de Profundización como Supervisor, vigente, expedido por academia de capacitación debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Uniforme y Carnetización: El personal debe estar debidamente identificado con el carné expedido por la empresa y uniformado, garantizando la disponibilidad de los elementos de protección personal y su buena presentación.

Seguridad Social: Será completa responsabilidad del Contratista dar cumplimiento a las normas laborales y de seguridad industrial vigentes con el personal que utilice en la ejecución del contrato.

Reemplazos: Reemplazar en un término no mayor de dos (2) horas, al personal que por cualquier circunstancia no asista o se ausente de su sitio de trabajo. La Entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, el cambio de personal destinado a prestar sus servicios en la Entidad.

Horarios: La duración máxima legal de la jornada ordinaria de trabajo es de sesenta (60) horas a la semana, incluyendo el espacio de tiempo para tomar el almuerzo. El horario de prestación de servicio podrá modificarse de común acuerdo con el supervisor del contrato o en los eventos en que por necesidad del servicio se requiera. El servicio ofrecido no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia.

Visitas de Supervisión: Las visitas de supervisión, se realizarán como mínimo una semanal, deben ser para la coordinación del personal de seguridad y revisión al cumplimiento de las normas de seguridad de la empresa contratista y seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y sistemas de control.

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado el *Formato 13 - Personal mínimo requerido* donde garantice la disponibilidad de estas cuadrillas durante la ejecución de esta actividad.

Como requisito previo para la suscripción del acta de inicio, el proponente adjudicatario deberá presentar los soportes documentales del equipo de personal mínimo requerido para verificación por parte de la supervisión. Para acreditar las exigencias definidas es indispensable aportar:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Carta de intención suscrita por la persona propuesta para el cargo solicitado en el personal mínimo requerido.
- Copia de diploma, según aplique.
- Certificados de experiencia.

Todo el personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación de la supervisión.

Al momento de la presentación de la oferta, el proponente deberá diligenciar el Formato 13 - Personal mínimo requerido. Por su parte el proponente adjudicatario deberá aportar los soportes del caso y el compromiso de dedicación.

NOTA 1: Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes del personal mínimo requerido, por tal motivo, no deberán aportarse como parte de los documentos que conformen la propuesta. Teniendo en cuenta que los vigilantes y supervisores del servicio, se requieren una vez se adjudique el contrato, con el fin de no causar traumatismo en el inicio de la ejecución del mismo, se deberá anexar documento escrito y suscrito por el representante legal bajo la gravedad de juramento, donde se compromete el oferente a disponer de este personal en el lugar de cumplimiento del objeto del contrato; personal que deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos por la Supervigilancia para la prestación del servicio:

i. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el ***Formato 13 - Personal mínimo requerido anexo al pliego de condiciones del proceso***, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

ii. El ***Formato 13 - Personal mínimo requerido***, debe suscribirlo el representante legal de la persona jurídica o proponente plural.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal requerido serán verificadas como requisito para suscribir el acta de inicio del contrato.

Las demoras injustificadas para la suscripción del acta de inicio originadas en la falta de cumplimiento del personal requerido serán causales de incumplimiento sancionable con multa por cada día de retraso.

B) Equipos mínimos

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos:

EQUIPO
Medios de comunicación de voz para el Coordinador y el turno de vigilancia asignado a las diferentes sedes a cargo de la Entidad
Central de monitoreo capaz de recibir señales de alarma vía celular, gps e internet y el detector manual de metales

C) Central de comunicaciones

El proponente deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con una central de comunicaciones bien sea propia o arrendada, con la que se garantice de manera real y efectiva una reacción inmediata ante cualquier eventualidad que se presente durante el termino de ejecución del contrato que se suscriba.

La central de comunicaciones solicitada como requisito habilitante puede estar ubicada en cualquier sitio del Territorio Colombiano, siempre y cuando tenga cobertura dentro del Departamento de Cundinamarca - Amazonas.

NOTA: En caso de proponentes plurales bastará con que uno de sus integrantes acredite este requisito.

D) Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información

El proponente deberá presentar copia de la Resolución vigente expedida por el Ministerio de Tecnología de la Información, en la cual se haga constar que se le ha otorgado permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe estar vigente al cierre del proceso de selección.

En todo caso, de adjudicarse el contrato, la licencia deberá permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, so pena de incumplimiento del contrato.

Para el caso de las empresas que utilicen otros medios de comunicación, deberán aportar los contratos suscritos vigentes con los respectivos operadores o proveedores de estos servicios.

NOTA: En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

E) Medios de comunicación

El proponente deberá presentar documento suscrito por el representante legal en el que manifieste que se encuentra en capacidad de proveer para cada uno de los puestos de seguridad un medio de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios teniendo en cuenta características del servicio, entorno, ubicación geográfica e índice delincuencial), esto con el fin de mantener canales de comunicación permanente con cada uno de los guardas sin poner en riesgo su integridad. Así mismo, dentro del documento deberá manifestar que garantizará, además, la comunicación inmediata y permanente entre el supervisor del contrato, el coordinador de seguridad, el jefe de operaciones, supervisores de la empresa de vigilancia y seguridad privada y los puestos de vigilancia entre sí.

A efectos de lo anterior, deberá también anexar certificación del operador de comunicación legalmente autorizado, en la cual conste que el proponente tiene contrato vigente de medios de comunicación (satelital, trunking digital o celular o radios), dentro de la cual se indicará el número de equipos adscritos.

En todo caso el número de equipos adscritos no podrá ser inferior a **SETENTA Y UNO (71),** en razón al número de puestos requeridos por la entidad, donde la fecha de expedición de la certificación no deberá ser mayor a quince (15) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que se oferten radios de propiedad del proponente, solo deberá presentar la(s) factura(s) de compra de los mismos y la licencia para el uso del espectro radioeléctrico.

En los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia, cada uno de estos deberá contar con alguno de los medios de comunicación ya señalados.

NOTA: En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de sus integrantes.

F) Licencia de funcionamiento

El proponente deberá aportar copia de la Licencia de Funcionamiento, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de acuerdo con el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la cual debe estar vigente al cierre del proceso de selección.

En todo caso, de adjudicarse el contrato, la licencia deberá permanecer vigente durante el término de ejecución del contrato que se suscriba, so pena de incumplimiento del contrato.

En caso de que la licencia se encuentre en trámite de renovación, deberá anexar certificado que indique que esta se encuentra en trámite de renovación.

En la licencia respectiva debe constar como mínimo la autorización para prestar los servicios de seguridad en las modalidades vigilancia fija, móvil con arma de fuego/sin arma de fuego y autorización para la utilización de medios tecnológicos.

NOTA: En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, EL HECHO DE QUE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO CONTEMPLE LA HABILITACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS INDICADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

G) Listado o certificación de armas expedido por el departamento control de comercio de armas, municiones y explosivos de las fuerzas militares

El proponente deberá cargar en la plataforma el permiso con fecha de expedición vigente para el PORTE O TENENCIA de mínimo CINCUENTA Y TRES (53) armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares.

Adjudicado el contrato, el contratista debe entregar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte) de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: En el caso de consorcio o unión temporal, el requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes o de manera conjunta con la sumatoria de las armas registradas por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Así mismo se aclara que para el caso de los supervisores y el conductor escolta, se deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato, los permisos para el porte de armas.

H) Póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual

El proponente deberá aportar esta póliza con una cobertura no inferior a 400 SMMLV, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994); la cual se deberá encontrar vigente al cierre del presente proceso de selección y en caso de adjudicación, deberá permanecer vigente durante todo el término de ejecución del contrato que se suscriba. Esta póliza es diferente a la que se requerirá para la ejecución del contrato.

I) Certificado de ausencia de sanciones

El proponente deberá aportar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el estado del servicio respecto a las multas y sanciones la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: En caso de oferentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar este requisito.

J) Vehículos para la supervisión de las labores de vigilancia

Se requiere que el proponente demuestre que cuenta con mínimo con veintiún (21) vehículos (automóviles, camioneta y/o motocicletas) bien sean propios o arrendados para las labores de vigilancia, supervisión y reacción inmediata en caso de emergencia, con disponibilidad de tiempo las veinticuatro (24) horas al día y siete (7) días a la semana, debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 356 de 1994, los cuales deben estar a disposición en la ciudad de Bogotá y municipios de Cundinamarca y Amazonas objeto del presente documento.

Con este requisito se demostrará que el oferente cuenta con fortaleza organizacional para satisfacer los puntos de seguridad requeridos y la reacción inmediata que ameritan, permitiendo actuar de una manera efectiva y eficaz frente a las eventualidades que se puedan presentar durante el término de ejecución del contrato que se suscriba.

Este requisito se acreditará con:

- Copias tarjetas de propiedad de los vehículos (vehículos propios) o
- Copia de contratos de arrendamiento válidamente celebrados, junto con copias de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del arrendador, los cuales deberán estar vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato.
- Captura de pantalla de la plataforma RENOVA de la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada en las que se puedan evidenciar que los vehículos presentados si se encuentran registrados en esta **(aplica tanto para vehículos propios como arrendados).**

Los vehículos acreditados deberán cumplir durante la ejecución del contrato, con lo señalado en las Resoluciones 2852 de 2006 y 5351 de 2007 las cuales exigen el cumplimiento de las especificaciones de inscripción, emblemas y siglas.

Se aclara que la disponibilidad de tiempo no implica la destinación exclusiva de los vehículos para la ejecución del contrato, sino que se entiende como parte de la capacidad operativa de la empresa.

NOTA: LOS VEHÍCULOS AQUÍ REQUERIDOS NO SE EXIGEN PARA DEDICACIÓN EXCLUSIVA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NO OBSTANTE, DEBERÁN TENER LA DISPONIBILIDAD INDICADA CON EL FIN DE ATENDER EMERGENCIAS O SITUACIONES ESPECIALES QUE SE PUEDAN PRESENTAR Y QUE SE ENTIENDEN INCLUIDAS DENTRO DEL SERVICIO A CONTRATAR.

K) Póliza de seguro de vida colectivo

El proponente y cada uno de sus integrantes del consorcio o unión temporal debe aportar copia de la póliza de seguro de vida colectivo vigente a la fecha de cierre, en la que ampare al personal operativo vinculado durante las 24 horas del día. Dicha póliza debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1588 de 2021; así mismo debe estar expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la póliza de seguro de vida colectivo.

La póliza aquí relacionada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

L) Capacidad administrativa y operativa

SEDE PRINCIPAL O SUCURSAL EN BOGOTÁ

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 356 de 1994, en caso de sede principal o sucursal o agencia del proponente, deberán contar con la autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo el artículo 16 del Decreto 356 de 1994, indica que las instalaciones deberán contar con capacidad operacional para uso exclusivo y especifico del servicio de vigilancia y seguridad privada, adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de su actividad, en la ciudad de Bogotá, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio.

La sede principal o sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá, se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

En todo caso, la dirección del establecimiento de comercio acreditado, principal o sucursal o agencia, que aparezca registrada en la Cámara de Comercio debe ser igual a la que aparece autorizada en la Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

L) Organigrama general de la empresa

Su organigrama debe contar como mínimo, bien sea, en su domicilio principal o sucursal con el siguiente personal:

- Un (1) Gerente o Administrador.
- Un (1) Jefe de Recursos Humanos y/o Gestión humana.
- Un (1) Coordinador del servicio de vigilancia.
- Un (1) Profesional en SSG SST.
- Un (1) Jefe Financiero.
- Dieciséis (16) supervisores externos del servicio (24 horas).
- Un (1) consultor en Seguridad.
- Ciento cuarenta y un (141) Vigilantes en planta operativa.

NOTA 1: Para acreditar el requisito habilitante solicitado, los proponentes deberán adjuntar a su propuesta: **(i)** Organigrama (En el caso de proponentes plurales podrá ser acreditado por al menos uno de sus miembros). **(ii)** Certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal o persona del área de talento o recurso humano, en la que se indique que cuenta con el personal solicitado en el organigrama exigido. **(iii)** Certificado suscrito por el revisor fiscal o representante legal de la empresa cuando esta no cuente con revisor fiscal en el cual se especifique que la totalidad de la planta de personal de que dispone la empresa, se encuentra al día en el pago de los aportes de todos sus empleados al sistema general de seguridad social integral (Pensión, Salud, Riesgos laborales, y Caja de Compensación Familiar y Parafiscales siempre que apliquen), de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso. Junto con certificado de la Junta Central de Contadores, copia de la Tarjeta profesional y copia de la Cédula de Ciudadanía de quien lo suscriba. **(iv)** Respecto al Jefe de Operaciones deberá allegar copia del documento que los acredite como Consultor en Seguridad, o captura de la plataforma Renova expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o certificación del Jefe de Recursos Humanos, en el cual indique cuál de ellos es el jefe de operaciones.

NOTA 2: Los cargos relacionados en el presente requisito podrán ser homologados por el proponente con el cargo que haga sus veces dentro de la estructura y organigrama presentados.

NOTA 3: Se aclara que la exigencia de este organigrama se realiza de manera exclusiva con el fin de verificar la capacidad técnica y operativa del proponente para una correcta y adecuada ejecución del contrato, sin que bajo ningún motivo se entienda que se está exigiendo la oferta de personal para dedicación exclusiva del contrato.

3.5.1.4 Capacidad financiera

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento.

La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad

de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 6424 del 3 de junio de 2025.

LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS, advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
- *Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas".*

NOTA 1: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes.

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Índice	Forma de calcular el valor o porcentaje	Valor o porcentaje mínimo
Índice de liquidez	Activo corriente sobre pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Índice de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o igual a 4 veces

NOTA 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

NOTA 2: Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

Índice de Liquidez (L)

La Liquidez se determinará dividiendo el activo corriente sobre el pasivo corriente y su resultado deberá ser igual o superior a 2,0.

L= (AC/ PC) ≥ 2,0

Dónde:
L = Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador a través de la información contenida en el RUP.

Condición: ***Si L < 2,0; la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si L ≥ 2,0; la* propuesta *se calificará HABILITADO.

Los índices financieros para los *CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES*, la Liquidez será calculada tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez establecido para el presente proceso busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez que se presenten durante la ejecución y liquidación del contrato.

Índice de Endeudamiento (NE)

El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT) y se calculará así:

NE = (PT/AT) ≤ 0.50

Dónde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: ***Si N E ≤ 0.50; la propuesta se calificará HABILITADO.***
Si N E > 0.50; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el nivel de endeudamiento será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

JUSTIFICACIÓN: El NIVEL DE ENDEUDAMIENTO obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, requiere que el proponente y posible contratista, demuestre a la entidad que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, y pueda garantizar que no se presentarán suspensiones derivadas de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista.

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO / GI) ≥ 4

Dónde:
RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Condición: ***Si RCI <4 la oferta se calificará NO HABILITADO.***
Si RCI ≥4 la oferta se calificará HABILITADO.

Los Proponentes que muestren en el ESTADO DE RESULTADOS, GASTOS DE INTERESES iguales a cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito no garantiza la seguridad de la ejecución del objeto contractual. La Entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Informe de verificación de capacidad financiera (Habilitado / No habilitado)

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores antes descritos, el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas.

3.5.1.5 Capacidad organizacional

Para calcular el margen solicitado para la capacidad organizacional, se deben considerar los indicadores, las fórmulas para calcularla y el margen solicitado, de acuerdo con lo que se señala en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0.06

NOTA 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

NOTA 2: Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan teniendo en cuenta que cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio, de acuerdo con la siguiente fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n}$$
$$= \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

NOTA 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

Rentabilidad del patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RP= (UO / P) ≥ 0.10

Dónde:
RP = Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

Condición: ***Si RP < 0.10 la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si RP ≥ 0.10 la propuesta se calificará HABILITADO.

Rentabilidad del Activo

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RA= (UO / AT) ≥ 0.06

Donde:
RA = Rentabilidad Sobre Activos
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

Condición: ***Si RA < 0.06 la propuesta se calificará NO HABILITADO.***
Si RA ≥ 0.06 la propuesta se calificará HABILITADO.

3.5.1.6 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren "aprobados".

- Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 Factores de evaluación

La Entidad evaluará las ofertas y otorgará los puntajes establecidos en el presente capítulo, conforme con lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y concordante con el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, el cual hace referencia a que la propuesta más favorable para la Entidad es aquella que presente la oferta con la mejor ponderación de los elementos de calidad y precio, con fundamento en los factores del presente capitulo.

Para el cumplimiento de lo anterior, el proponente debe utilizar, diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma SECOP II, los formatos suministrados por la Entidad so pena de no otorgarse el respectivo puntaje. Todos los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto no son subsanables.

Los criterios de evaluación del proceso y el puntaje equivalente para cada criterio serán los siguientes:

ÍTEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	FACTOR DE CALIDAD	58,5
2	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES Y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
3	CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME	0,25
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
5	INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON DISCAPACIDAD	1
6	OFERTA ECONÓMICA	30
TOTAL		**100**

NOTA: La no entrega de los formatos requeridos para cada criterio, o la alteración de los formatos para acreditar la condición de cada criterio no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

3.5.2.1. Factor de calidad (58,5 PUNTOS)

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para el factor de calidad, el proponente debe presentar con su oferta en la plataforma SECOP II debidamente diligenciado y firmado por el proponente o su representante legal el *Formato 6 – Ofrecimiento Factores de Calidad.*

El ofrecimiento efectuado será opcional para los proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlo y cumplirlo, por lo que los Proponentes que no presenten el *Formato 6 – Ofrecimiento Factores de Calidad* no serán acreedores de puntaje por este factor. Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del proponente y, una vez ofrecido, el criterio tendrá el carácter de obligación contractual.

A continuación, se definen los criterios con los cuales los proponentes podrán hacerse acreedores al puntaje por factor de calidad:

A) Afiliación a la red de apoyo del frente de seguridad empresarial DIJIN (10 puntos)

El proponente que acredite dentro de su propuesta, que se encuentra afiliado a la Red de Apoyo del frente de seguridad empresarial DIJIN a nivel nacional, mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, obtendrá diez (10) puntos.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la afiliación a la Red de Apoyo del frente de seguridad empresarial DIJIN podrá ser demostrada por al menos uno de sus integrantes. Para obtener puntaje, el documento debe ser allegado con la oferta inicial.

B) Capacitación especializada de vigilancia y seguridad privada para entidades públicas (33,5 puntos)

El proponente que acredite mediante documento juramentado firmado por el representante legal que se compromete a capacitar los guardas que se requieren para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, obtendrá treinta y tres punto cinco (33,5) puntos, de acuerdo a los siguientes rangos:

RANGO GUARDAS	PUNTAJE
Menos de 50	10 PUNTOS
Entre 79 y 49	22,5 PUNTOS
Entre 78 y 141	33,5 PUNTOS
TOTAL	**33,5 PUNTOS**

Esta capacitación es adicional a las básicas exigidas por ley, establecidas en la Resolución No. 2852 de 2006 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada por la Resolución No. 3856 del 2007 a su vez modificada por la Resolución No. 1234 de 2008, y la Resolución 4973 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, como requisitos mínimos para guarda de seguridad, supervisores y coordinadores.

Dicha capacitación deberá ser dictada por Academias acreditadas y certificadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada – SVSP en capacitación de personal de vigilancia, y deberá tener una intensidad de por lo menos CINCO (5) HORAS.

La capacitación deberá ser impartida fuera del horario laboral del trabajador y dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

Así mismo y en el evento de presentarse rotación de personal o cuando ingrese personal nuevo a la empresa prestadora del servicio en desarrollo del contrato, deberá demostrarse que el mismo cumple estos requisitos, ha cursado y aprobado el curso exigido, según los términos señalados y de conformidad con la propuesta presentada.

C) Capacitación en formación de lenguaje de señas (15 puntos)

El proponente que manifieste mediante documento juramentado firmado por el representante legal capacitar al menos treinta (30) guardas de seguridad designados para la prestación del servicio de vigilancia en las diferentes sedes de la Entidad, obtendrá quince (15) puntos, quien no ofrezca la capacitación indicada no tendrá puntaje alguno en este factor de ponderación.

Esta capacitación no tendrá costo adicional para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad, así:

ÍTEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Afiliación a la red de apoyo del frente de seguridad empresarial DIJIN	10 PUNTOS
2	Capacitación especializada de vigilancia y seguridad privada para entidades públicas	33,5 PUNTOS
3	Capacitación en lenguaje de señas	15 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL		**58,5 PUNTOS**

NOTA: Los puntajes de cada ítem (Afiliación a la red de apoyo del frente de seguridad empresarial DIJIN, Capacitación especializada de vigilancia y seguridad privada para entidades públicas y Capacitación en lenguaje de señas) son acumulables entre sí.

3.5.2.2. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF en el sistema de compras públicas

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres o la condición de ser emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF, puntaje único que se obtendrá, bien sea con cualquiera de las dos condiciones o incluso con ambas.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el *Formato 7 – Opción A - Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres* y aportar la documentación requerida o la *Opción B – Acreditación Emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF*. Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición A o B serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

NOTA 1: Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres o de emprendimientos y empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3.5.2.3. Criterio diferencial mipyme

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero coma veinticinco puntos (0,25) al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia, así:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0,25
Pequeña Empresa	
Mediana Empresa	

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el Formato 8 - Acreditación MiPymes y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto No. 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto No. 1860 de 2021.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) en el consorcio o unión temporal.

NOTA 2: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial.

3.5.2.4. Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener diez (10) puntos de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional y cinco (5) puntos de apoyo a la industria nacional por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del *Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*. En el caso que no se diligencie la opción 3 del *Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional*, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente proceso de selección no se contrata la adquisición de bienes que sean producidos por productores nacionales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (6.3.1.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (6.3.1.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o cinco (5) puntos a la oferta ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato que se indique en el pliego de condiciones, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato que se indique. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

a Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el mencionado formato no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.5.2.5. Incentivo adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto No. 392 de 2018, que adiciona la subsección 2 de la Sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto No. 1082 de 2015.

Para la aplicación del puntaje al que hace referencia este criterio, los proponentes que acreditarán la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad, para lo cual se tendrá en cuenta la tabla señalada en el Decreto No. 392 del 2018:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como

mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia general habilitante requerida para la respectiva contratación.

FORMA PARA ACREDITAR EL CRITERIO

Para obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe adjuntar a su oferta los siguientes Documentos:

i) Certificación de número total de trabajadores vinculados a la planta de personal: Formato 10 – Vinculación de personas con discapacidad firmado por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, según corresponda en el que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Certificación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad: es un documento expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo a lo que señale el Ministerio del Trabajo.

3.5.2.6. Oferta económica

La oferta económica se dividirá en dos (2) partes, una para la prestación del servicio de vigilancia y la otra, por el valor individual del seguro de vida colectivo reglamentado por el Decreto 1588 de 2021. Para cada componente se deberá diligenciar una pregunta tipo lista de precios en el pliego electrónico, conforme las reglas que se indican a continuación:

OFERTA ECONÓMICA - SERVICIO DE VIGILANCIA (10 PUNTOS)

En atención a que el valor del servicio de vigilancia privada con arma y sin arma, requerido en el presente proceso de selección, se encuentra regulado por el del Decreto 1070 de 2015 y Circular Externa 20241300000445 emitida por la Supervigilancia el 30 de diciembre de 2024, por medio la cual se establecen las TARIFAS MINIMAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA VIGENCIA 2025, a través de la cual se establecen las tarifas mínimas para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá ofertar en la pregunta tipo lista de precios en el SECOP II, el valor del presupuesto estimado por la entidad para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La oferta de este valor constituye la aceptación expresa del proponente del presupuesto estimado por la entidad y que se determinó con fundamento en el precio regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, oficializado mediante la Circular Externa 20241300000445 emitida por la Supervigilancia el 30 de diciembre de 2024.

OFERTA ECONÓMICA – SEGURO DE VIDA COLECTIVO (20 PUNTOS)
Se calificará el precio POR SERVICIO del seguro de vida colectivo conforme sea ofertado en la pregunta tipo lista de precios que se disponga en el pliego electrónico; aclarando que, independientemente del valor ofertado, con la presentación de la oferta, se entiende que el proponente se compromete a dar cumplimiento al Decreto 1588 de 2021.
NOTA: Se toma como presupuesto oficial – seguro de vida para el presente proceso, la suma de $9.019, resultado del estudio de mercado para un servicio 24/7.

Al valor total ofertado se le aplicará uno de tres procedimientos para la calificación de este criterio. La entidad otorgará puntaje a las ofertas de acuerdo con el promedio obtenido de la aplicación de las fórmulas descritas en el procedimiento aplicado según corresponda.

Existen tres procedimientos para realizar la calificación por precio de las diferentes propuestas. Para la escogencia del procedimiento a aplicar, se tendrán en cuenta los decimales de la tasa representativa del Mercado TRM para el dólar, fijada y publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co) que rija para el día siguiente al cierre del proceso de selección.

Se determinará la fórmula o procedimiento a aplicar, según como se muestra a continuación:

DECIMALES TRM	FÓRMULA A APLICAR
ENTRE 00 Y 33	PROCEDIMIENTO 1
ENTRE 34 Y 66	PROCEDIMIENTO 2
ENTRE 67 Y 99	PROCEDIMIENTO 3

TRM se publica todos los días después de las 4:30 P.M. en la página de la Superintendencia Financiera.

Posteriormente, entrarán a la calificación en el procedimiento seleccionado, aquellas propuestas que se consideren habilitadas para participar en el proceso de adjudicación.

El VALOR TOTAL del presupuesto oficial (valor POR SERVICIO del seguro de vida colectivo) será el valor asignado a la variable VALOR SEGURO DE VIDA COLECTIVO de la fórmula que se aplique.

PROCEDIMIENTO UNO

a. Se calcula un primer promedio "Prom 1" con el valor de las propuestas corregidas, definido por la siguiente expresión:

Prom 1= (ΣPi + (n*Po)) / 2n, donde
ΣPi= Sumatoria de las propuestas hábiles
n= Número de propuestas hábiles
Po= Presupuesto oficial **(seguro de vida)**

b. Para el siguiente literal se descartan las propuestas que se separen más del 10% por encima o por debajo del Prom1 así calculado. En el caso de no existir al menos una propuesta dentro de este intervalo, todas serán calificadas de acuerdo al siguiente literal: LAS PROPUESTAS DESCARTADAS EN ESTE LITERAL ENTRARÁN NUEVAMENTE PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

c. Se aplica la siguiente expresión al valor corregido de las propuestas (Pp), teniendo en cuenta el literal anterior, donde (Pi) es cada una de las propuestas a evaluar.

$$Pp = \sqrt{(\Sigma Pi2)/n}$$

d. Al valor así obtenido (Pp), se le suma el presupuesto oficial (Po) multiplicado por 0.95 y se obtiene un promedio definitivo (Pd).

$$Pd = (Pp + 0.95 * Po)/2$$

PROCEDIMIENTO DOS

a. Se calcula un primer promedio "Prom 1" con el valor corregido de las propuestas definido por la siguiente expresión:

Prom 1= (ΣPi + (n*Po)) / 2n, donde
ΣPi= Sumatoria de las propuestas hábiles
n= Número de propuestas hábiles
Po= Presupuesto oficial **(seguro de vida)**

b. Para el siguiente literal se descartan las propuestas que se separen más del 10% por encima o por debajo del Prom1 así calculado. En el caso de no existir al menos una propuesta dentro de este intervalo, todas serán calificadas de acuerdo al siguiente literal: LAS PROPUESTAS DESCARTADAS EN ESTE LITERAL ENTRARÁN NUEVAMENTE PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

c. Se calcula el promedio aritmético del valor corregido de las propuestas teniendo en cuenta el literal anterior, que a su vez será el promedio definitivo.

PROCEDIMIENTO TRES

a. Se calcula un primer promedio Prom 1 con el valor corregido de las propuestas definido por la siguiente expresión:

Prom 1= (ΣPi + (n*Po)) / 2n, donde
ΣPi= Sumatoria de las propuestas hábiles
n= Número de propuestas hábiles
Po= Presupuesto oficial **(seguro de vida)**

b. Para el siguiente literal se descartan las propuestas que se separen más del 10% por encima o por debajo del Prom1 así calculado. En el caso de no existir al menos una propuesta dentro de este intervalo, todas serán calificadas de acuerdo al siguiente literal: LAS PROPUESTAS DESCARTADAS EN ESTE LITERAL ENTRARÁN NUEVAMENTE PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

c. Se aplica la siguiente expresión al valor corregido de las propuestas (Pp), donde (Pn) es cada una de las propuestas a evaluar.

$$Pp = \sqrt{(\Sigma Pi2)/n}$$

d. Valor así obtenido (Pp), se le suma el presupuesto oficial (Po) y se obtiene un promedio definitivo (Pd).

$$Pd = (Pp + Po)/2$$

NOTA: El promedio definitivo "Pd" en cada uno de los procedimientos, se aproximará a dos decimales.

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE POR PRECIO

Se calcula la diferencia en valor absoluto de cada una de las propuestas **HÁBILES** con el **promedio definitivo** y se las numera a partir del menor valor resultante así obtenido, hasta llegar a la del máximo valor en el rango, la cual por ende será la última.

En caso de que el valor de dos o más propuestas sea igual, se les asigna el mismo puntaje por "precio" según el proceso descrito.

De acuerdo con la evaluación por precio, la puntación se realizará así:

- La propuesta o las propuestas que ocupen el primer lugar se les asignarán 8.5 puntos.
- La propuesta o las propuestas que ocupen el segundo lugar se les asignarán 8 puntos.
- Las propuestas o las propuestas que ocupen el tercer lugar se les asignarán 7.5 puntos y así sucesivamente con 0.5 puntos menos hasta terminar la asignación de puntajes de las propuestas.
- El oferente deberá presentar la oferta económica con la descripción que satisfaga las condiciones técnicas a ejecutar, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Pliego de Condiciones y en el formato de oferta económica el cual debe venir firmado por el Representante Legal del proponente.
- La propuesta presentada debe comprender todo lo solicitado, la exclusión de por lo menos uno de los requisitos técnicos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.
- Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO. **De igual forma se podrán incluir como máximo dos (02) decimales.**

NOTA 1: LOS PUNTAJES QUE RESULTEN DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA QUE ANTECEDE, SERÁN PONDERADOS PARA UNA PUNTUACIÓN FINAL.

NOTA 2: EL VALOR OFERTADO POR SERVICIO DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO, NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR INDICADO EN LA PREGUNTA TIPO LISTA DE PRECIOS DEL PLIEGO ELECTRÓNICO, SO PENA DEL RECHAZO DE LA OFERTA".

Reglas de Presentación de la Oferta

a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el oferente debe realizar un análisis interno de costos.
b. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenido en el *Formato 11 - Oferta Económica*, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.
c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.
d. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
e. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la oferta económica registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, se tomará el valor de la oferta económica verificado por la Entidad.
f. Bajó ningún motivo el valor de la oferta económica puede superar el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección, so pena del rechazo de plano de la oferta.
g. El valor de la oferta económica no puede superar el valor unitario techo estimado por ítem según los precios establecidos en el estudio de mercado.
h. El *Formato 11 - Oferta Económica* debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente.
i. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del *Formato 11 - Oferta Económica*, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.
j. La entidad mediante formulación en el *Formato 11 - Oferta Económica* ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la oferta económica.
k. Para todos los efectos la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.
l. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica únicamente en el formato Excel publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *Formato 11 - Oferta Económica*.
m. Bajo ninguna circunstancia la Entidad tendrá en cuenta el *Formato 11 - Oferta Económica* presentado como imagen, PDF u otro documento diferente al formato Excel suministrado por la Entidad.
n. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios del bien, obra o servicio según el caso, son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.
o. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la oferta económica.
p. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de esta todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

NOTA 2: Con el fin de garantizar la igualdad de los oferentes, tratándose de cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán ofertar el valor total del presupuesto oficial estimado para el servicio de vigilancia y seguridad privada, según la Circular Externa 20241300000445 emitida por la Supervigilancia el 30 de diciembre de 2024, sin tener en cuenta el diez por ciento (10%) que el Decreto 4950 de 2007, otorga a éstas para que oferten por debajo de las tarifas mínimas establecidas. No obstante, si una cooperativa de vigilancia y seguridad privada llegase a ser adjudicataria en el presente proceso selectivo, el valor a cancelar por el servicio será el señalado en el parágrafo 2º del artículo 2.6.1.1.6.6 del Decreto 1070 de 2015, esto es, el valor de la tarifa plena menos un diez por ciento (10%).

Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

3.5.2.7. Criterios que pueden reducir puntaje

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirán *"(...) durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior".

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	**Acreditación (Decreto 1860 de 2021)**
1) referir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
2) referir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: La condición de mujer cabeza de famil[3] se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

3 Respecto de la condición de madre cabeza de familia a Corte Constitucional, ha dispuesto que "*[...]se acredita cuando la persona (i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, (ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y (iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y se demuestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental".*
Sentencia T-003 de 2018. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger.

intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar[4], se acreditará con uno de los siguientes documentos: La medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011). B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3) referir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24° de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4) referir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado**, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la

4 La violencia doméstica o intrafamiliar es aquella que se "*propicia por el daño físico, emocional, sexual, psicológico o económico que se causa entre los miembros de la familia y al interior de la unidad doméstica. Esta se puede dar por acción u omisión de cualquier miembro de la familia*". Sentencia T-967 de 2014. Magistrada Ponente: Gloria Stella Ortiz Delgado.

	ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
6) referir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el

	revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7) referir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Las condiciones de este numeral se acreditan: 7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8) referir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9) referir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad

	de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10) referir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas.
11) referir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES5. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12) referir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Para acreditar la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, se requiere un documento oficial emitido por la misma entidad, que certifique el cumplimiento de los requisitos y la finalización del proceso de protección. Este documento suele ser una carta de egreso o un certificado que indique la culminación exitosa del programa o modalidad en la que el joven estuvo vinculado.
13) tilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

NOTA 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el *Formato 12 - Criterios de desempate*, so pena, de no tenerlos

5 De conformidad con el Decreto 2046 de 2019, que adicionó el Capítulo 15 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, es competencia de las Cámaras de Comercio realizar el registro de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo.

en cuenta. Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el *Formato 12 - Criterios de desempate,* marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

NOTA 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: **i)** las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, **ii)** las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y **iii)** la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado *Formato 3 - Autorización tratamiento de datos personales DEAJ*, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

NOTA 5: En caso de persistir el empate, como método aleatorio la Entidad lo resuelve a favor del oferente que haya presentado primero la oferta en el tiempo.

NOTA GENERAL: LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR FACTORES DE DESEMPATE, NO SON SUBSANABLES, POR LO QUE LOS MISMOS DEBEN SER APORTADOS POR LOS PROPONENTES DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El oferente deberá diligenciar el "*ANEXO - CRITERIOS DE DESEMPATE*", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUNDINAMARCA - AMAZONAS".**

Cuando el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
iii. Asegurado y beneficiario: La Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6.
iv. Tomador/afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3º del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1).

NOTA 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la Entidad.

NOTA 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

Adicional a la Garantía de la Seriedad de la Oferta que se requiere y que se hizo referencia en el apartado 3.7.1 de este documento, para la ejecución del contrato se requiere la constitución la Garantía Única de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, los cuales deberán cumplir las condiciones que se exponen a continuación.

- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Del Valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales	15%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

En ese sentido, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a través de la plataforma Secop II, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

NOTA: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas con NIT: 901.673.538-6 y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil extracontractual	400 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un proponente plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.
REGLAS GENERALES PARA TODAS LAS GARANTÍAS

En relación con todas las garantías requeridas durante el proceso de selección y para la ejecución del contrato, se deben atender las siguientes reglas:

1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.
2. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
3. El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, corresponde al previsto en el Decreto No. 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
4. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza a través de la plataforma Secop II, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

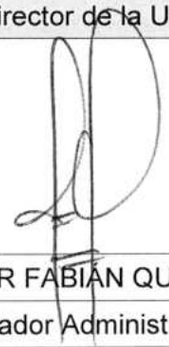
3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca - Amazonas, de acuerdo con las disposiciones las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios Desde 2.177.910.121 COP	NO	SI
Chile	SI	Bienes y servicios Desde 1.263.043.958 COP	NO	SI
Estados Unidos	SI	Bienes y servicios Desde 1.709.862.957 COP	NO	SI
Costa Rica	SI	Bienes y servicios Desde $2.290.962.604 COP	NO	SI
Estados AELC	SI	Bienes y servicios Desde 1.244.350.330 COP	NO	SI
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios Desde 1.148.221.780 COP	NO	SI
Corea	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Triángulo de Norte - Salvador	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Triángulo de Norte - Guatemala	SI	A partir de la menor cuantía de la Entidad	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI

Triángulo de Norte - Honduras	NO	No aplica para la Rama Judicial	Está incluida en el tratado	NO
México	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Alianza del Pacífico Chile	SI	Bienes y servicios Desde 1.261.717.769 COP	NO	SI
Alianza del Pacífico Perú	SI	Bienes y servicios Desde 1.261.717.769 COP	NO	SI
Alianza del Pacífico México	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Israel	NO	No aplica para la Rama Judicial	No aplica para la Rama Judicial	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

3.9. SUPERVISIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DEL CONTRATO	
Firma	
Nombre	CARMEN LILIANA MOSQUERA BATISTA
No. cédula	52.467.698
Cargo	Profesional Universitario Grado 11
Dependencia	Coordinación Administrativa
3.10 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	
N/A	
3.10.1 Apoyo supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre	N/A
3.11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El plazo estimado para la ejecución del proyecto será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en las sedes dispuestas en el numeral 3.1.4 de este estudio previo. Para todos los efectos se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

	En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La Entidad podrá efectuar la liquidación en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del contrato (incluidos los términos mencionados anteriormente), de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
3.13 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.14 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá - Cundinamarca
Fecha de diligenciamiento	Julio de 2025
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Área Administrativa
4.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas, encargado de la estructuración	
Firma	Heidy Rodríguez Lezama
	HEIDY RODRÍGUEZ LEZAMA
	Profesional Universitario
4.2 Visto bueno sobre la necesidad del Director de la Unidad Beneficiaria de la Contratación	
Firma	
	NESTOR FABIÁN QUINTERO OROZCO
	Coordinador Administrativo

5. REVISIÓN JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL
Néstor Fabián Quintero Orozco Profesional Universitario Grado 12 Coordinador Administrativo **Sandra Lorena Terán Tinjacá** Profesional Universitario Grado 12 Coordinadora Jurídica **José Orlando Rodríguez Vargas** Profesional Universitario Grado 12 Coordinador Financiero